

000001



PC
TERCERA

PROTOCOLIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS
RELATIVOS A LA COMPAÑÍA GRIFFITH FOODS
S.A.S., Y MÁS DOCUMENTOS

09 DE NOVIEMBRE DEL 2016

INDETERMINADA

QUITO, 09 DE NOVIEMBRE DEL 2016

OL
210792
H = 2017
[Signature]



Factura: 002-001-000018670

0000002



20161701032001320



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701032001320

NOTARIO OTORGANTE:	DRA GABRIELA CADENA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	9 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (18:20)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
NOVOA FLOR GILBERTO RAFAEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707763635
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	09-11-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	GILBERTO NOVOA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1707763635

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Factura: 002-001-000018669

0000003



20161701032P02982



PROTOCOLIZACIÓN 20161701032P02982

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 9 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (18:20)

OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

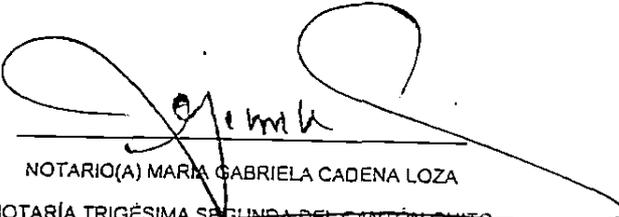
NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 13

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
NOVOA FLOR GILBERTO RAFAEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707763635

OBSERVACIONES:

+ }


NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

000004

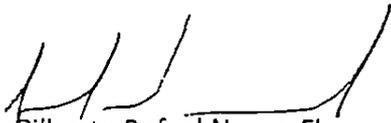


SEÑORA NOTARIA:

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase protocolizar los siguientes documentos relativos a la compañía GRIFFITH FOODS S.A.S.

- . Certificado extendido por el Consulado Ecuatoriano en Bogotá, que acredita la existencia legal de la mencionada compañía colombiana. (en dos fojas útiles).
- . Acta de Reunión Extraordinaria de Asamblea de Accionistas de la referida compañía, celebrada el 2 de marzo del 2015; y, la correspondiente apostilla. (en cuatro fojas útiles).
- . Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la referida compañía, celebrada el 9 de septiembre del 2016; y, la correspondiente apostilla. (en cinco fojas útiles).

Solicito se sirva conferirme una (1) copia de la protocolización de los citados documentos.


Dr. Gilberto Rafael Novoa Flor
Mat. 17-1989-38 Foro de Abogados



República del Ecuador

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN BOGOTÁ



SOLICITUD DE CERTIFICACION

Yo, **JAIME MAURICIO TELLEZ HERNANDEZ**, de nacionalidad **COLOMBIANA**, de estado civil **Casado**, Cédula de ciudadanía número **91.289.813**, con domicilio en **AUT. MEDELLIN BOGOTA KM 39, MARINILLA /ANTIOQUIA, COLOMBIA**, que ostento el cargo de **PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL** en la compañía **GRIFFITH FOODS S.A.S.** solicito la **Certificación de Existencia, Constitución Legal y Funcionamiento de la Compañía** cuyos datos son: Nombre o razón social: **GRIFFITH FOODS S.A.S.**, nacionalidad: **COLOMBIANA**, fecha de constitución: **QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 0004938 DE NOTARIA QUINTA DE MEDELLÍN DEL 7 DE OCTUBRE DE 1976, INSCRITA EL 19 DE OCTUBRE DE 1987 BAJO EL NÚMERO 00000253 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURÍDICA, LABORATORIO GRIFFITH DE COLOMBIA S.A.; QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 0000706 DE NOTARIA QUINTA DE MEDELLÍN DEL 13 DE MAYO DE 1985, INSCRITA EL 23 DE OCTUBRE DE 1987, BAJO EL NÚMERO 00000309 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIÓ SU NOMBRE DE: LABORATORIO GRIFFITH DE COLOMBIA S.A. POR EL DE: GRIFFITH COLOMBIA S.A.; QUE POR ACTA NÚMERO 0000062 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE MARINILLA DEL 27 DE OCTUBRE DE 2011, INSCRITA EL 1 DE DICIEMBRE DE 2011, BAJO EL NÚMERO 00021444, DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: GRIFFITH COLOMBIA S.A. POR EL DE: GRIFFITH COLOMBIA S.A.S.; QUE POR ACTA NÚMERO 0000076 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE RIONEGRO DEL 4 DE ENERO DE 2016, INSCRITA EL 22 DE ENERO DE 2016, BAJO EL NÚMERO 00032920 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: GRIFFITH COLOMBIA S.A.S. POR EL DE GRIFFITH FOODS S.A.S.. Domicilio legal: **MARINILLA, ANTIOQUIA, COLOMBIA**, actividad: **COMO FIGURA EN LA CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO, LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTERIOR, EN PARTICULAR, MAS NO LIMITADO A: LA FABRICACIÓN Y PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA CONSUMO HUMANO, LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS BÁSICOS PARA FABRICAR ALIMENTOS PREPARADOS Y ANTIOXIDANTES DE LOS MISMOS, LA VENTA DE ESOS PRODUCTOS Y ANTIOXIDANTES A ENTIDADES INDUSTRIALES E INSTITUCIONALES Y A SOCIEDADES COMERCIALIZADORAS Y LA REPRESENTACIÓN DE MAQUINARIA, DE MATERIAS PRIMAS Y DE EMPAQUES RELACIONADOS CON AQUELLOS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ MUDAR A FORMA O NATURALEZA DE SUS BIENES; CONSTITUIR HIPOTECA Y ACEPTARLA, CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMPRAVENTA, USUFRUCTO, Y ANTICRESIS SOBRE LOS INMUEBLES: ADQUIRIR Y UTILIZAR TODA CLASE DE BIENES DESTINADOS AL OBJETO SOCIAL. INCLUSIVE DE ACCIONES DE OTRAS SOCIEDADES DE OBJETO IGUAL O SIMILAR Y PIGNORARLAS O VENDERLAS; ACEPTAR PRENDAS, DAR Y ACEPTAR FIANZAS; TOMAR****



0000005



DINERO EN MUTUO, CON O SIN INTERESES. Y, EN GENERAL CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE ACTO Y CONTRATO DIRECTAMENTE SUBORDINADOS AL CUMPLIMIENTO DE DICHO OBJETO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE FUEREN RELACIONADAS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALQUIER ACTIVIDAD SIMILAR, CONEXA O COMPLEMENTARIA, O QUE PERMITA FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. ADEMÁS PODRÁ SER IMPORTADOR, PRODUCTOR, FORMULADOR, DISTRIBUIDOR, ENVASADOR Y EXPORTADOR DE INSUMOS AGRÍCOLAS. Y, cuyo PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL es JAIME MAURICIO TELLEZ HERNANDEZ. Con este propósito, presento los siguientes documentos de respaldo: **Solicitud de petición al Señor Cónsul del Ecuador en Bogotá, Certificado de la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño; Escritura de Constitución de la Compañía; Escritura y Reformas de la Compañía, Acta Números 62, 76 y 79 y Poder General** y declaro, bajo juramento, que los datos proporcionados son verídicos. Para constancia, firmo al pie, en presencia del VICECÓNSUL el 31 de octubre de 2016.

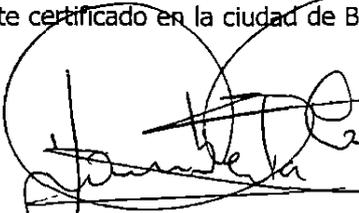

JAIME MAURICIO TELLEZ HERNANDEZ

USO OFICIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑIA Nro. 13/2016

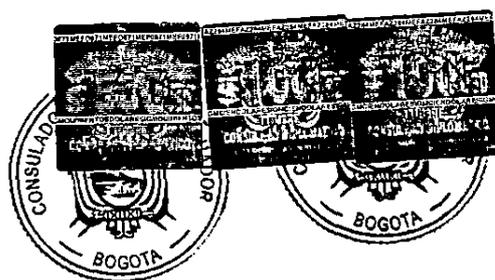
Quien suscribe certifica, sobre la base de la información proporcionada por el solicitante y de los documentos de respaldo presentados, y, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y la Resolución de la Superintendencia de Compañías, que la compañía **GRIFFITH FOODS S.A.S.**, está autorizada, de conformidad con sus estatutos, para operar en el exterior; igualmente que la compañía en referencia se encuentra a la fecha operando en este país y que las actividades están conforme a su objetivo social.

Para constancia se firma el presente certificado en la ciudad de BOGOTÁ, COLOMBIA, el 31 de octubre de 2016.


CARLOS YAMBERLA DE LA TORRE
VICECÓNSUL



Arancel Consular: III 14.1
 Valor: \$700,00





REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
 Cedula de Ciudadania

NUMERO: **91.289.813**

TELLEZ HERNANDEZ

APELLIDOS
JAIME MAURICIO

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO



FECHA DE NACIMIENTO: **28-MAY-1971**

BUCARAMANGA
 (SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

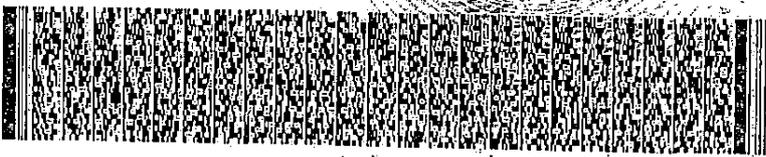
1.70 **A+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

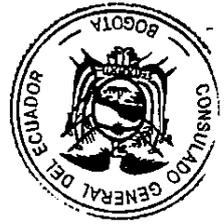
31-JUL-1991 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2708200-00170733-M-0091289813-20090819 0015125827A 1 26999677



0000006

G 331

REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
GRIFFITH COLOMBIA S.A.S.
ACTA No. 73

Cámara de Comercio
del Oriente Antioqueño

Credencial de Confianza sobre el Coder J
NIT. 800.015.551-4

En la ciudad de Marinilla D.C., a los 2 días del mes de marzo de dos mil quince (2015), siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.), en las oficinas principales de la Sociedad, ubicadas en la Autopista Medellín-Bogotá Km 39, municipio de Marinilla, se reunió de manera extraordinaria la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad **GRIFFITH COLOMBIA S.A.S.**

I. VERIFICACIÓN DEL QUORUM

Se ordenó pasar lista para verificar el quórum y a ella contestaron:

Accionistas	Valor COL\$	Número de Acciones	% de participación final	Apoderado
William Charles Frost	1,000	1	0.018262%	William Charles Frost
James S. Legg	1,000	1	0.018262%	James S. Legg
Joseph Robert Maslick, Jr.	1,000	1	0.018262%	Joseph Robert Maslick, Jr.
Griffith Laboratories International, Inc.	272,000	272	4.967129%	Antonio Eraña Rojas
Griffith Laboratories Worldwide, Inc.	5,201,000	5201	94.978086%	Oscar Lizarazu
TOTAL	5,476,000	5476	100.000000%	

Se deja constancia que asiste el cien por ciento (100%) de las acciones suscritas en las que se compone el capital social, motivo por el cual existe quórum suficiente para deliberar y decidir sobre cualquier tema.

Adicionalmente, se encontraban presentes los señores Jaime Mauricio Tellez Hernández y Adriana Lucía Marín Zapata como invitados.

II. ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN

La Asamblea General de Accionistas por unanimidad, eligió como Presidente a Jaime Mauricio Tellez Hernández y como secretaria ad-hoc a Adriana Lucía Marín Zapata. De ésta manera se abrió la sesión.

Los nombramientos son aceptados por unanimidad de los presentes.

III. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Se dio lectura al orden del día, el cual comprende los siguientes puntos:

- I. Verificación del Quórum
- II. Elección del Presidente y Secretario de la Reunión
- III. Aprobación del Orden del Día
- IV. Modificación del Objeto Social

- V. Reforma Estatutaria
- VI. Elaboración y aprobación del acta

Cámara de Comercio
del Oriente Antioqueño

Comercial de Confianza

NIT. 800.015.551-4

El orden del día fue puesto a consideración de los accionistas participantes en la reunión, quienes lo aprobaron por unanimidad.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

IV. MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL

El presidente de la reunión presentó a consideración de los accionistas la propuesta de modificar el objeto social de la compañía, propuesta motivada por la creación de nuevas oportunidades de negocios, lo cual después de una breve discusión fue aprobado por unanimidad, esto es con el voto favorable de todos los accionistas presentes o representados en la reunión.

Se decide que la reforma estatutaria producto de esta cesión será aprobada en conjunto en el punto V siguiente.

V. REFORMA ESTATUTARIA

Con el fin de adoptar el nuevo objeto social de la compañía, se requiere una reforma a los estatutos, por lo que el presidente de reunión presentó a consideración de los accionistas la propuesta de modificar el Artículo 2, quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2. OBJETO SOCIAL.- La Sociedad tendrá como objeto principal la realización de cualquier actividad lícita tanto en Colombia como en el exterior, en particular, más no limitado a:

La fabricación y procesamiento de productos alimenticios para consumo humano, la elaboración de productos básicos para fabricar alimentos preparados y antioxidantes de los mismos, la venta de esos productos y antioxidantes a entidades industriales e institucionales y a sociedades comercializadoras, y la representación de maquinaria, de materias primas y de empaques relacionados con aquellos. En desarrollo de su objeto social la Sociedad podrá mudar a forma o naturaleza de sus bienes; constituir hipoteca y aceptarla, celebrar contratos de arrendamiento, compraventa usufructo, y anticresis sobre los inmuebles; adquirir y utilizar toda clase de bienes destinados al objeto social, inclusive acciones de otras sociedades de objeto igual o similar y pignorarlas o venderlas; aceptar prendas; dar y aceptar fianzas; tomar dinero en mutuo, con o sin intereses, y en general celebrar cualquier clase de acto y contrato directamente subordinados al cumplimiento de dicho objeto.

La Sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones de cualquier naturaleza, que fueren relacionadas, directa o indirectamente, con el objeto mencionado, así como cualquier actividad similar, conexas o complementaria, o que permita facilitar o



000007

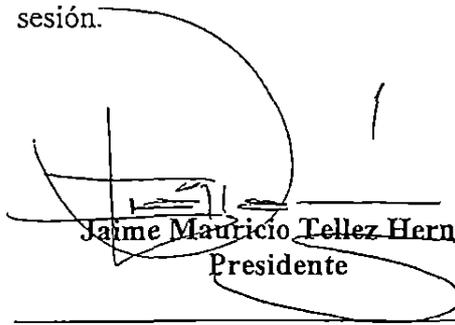
Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño
Registro de Comercio
NIT. 800.015.551-4

desarrollar el comercio o la industria de la Sociedad. Además, podrá ser importador, productor, formulador, distribuidor, envasador y exportador de Insumos Agrícolas.

VI. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA

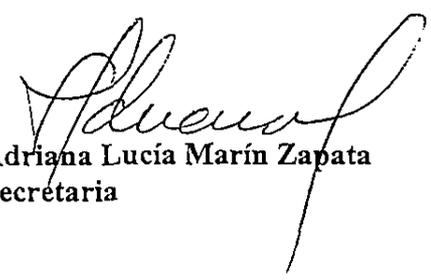
El Secretario de la reunión, pone a consideración de todos los accionistas el texto de la presente acta, la cual es aprobada por unanimidad, esto es con el voto favorable de todos los accionistas presentes o representados en la reunión.

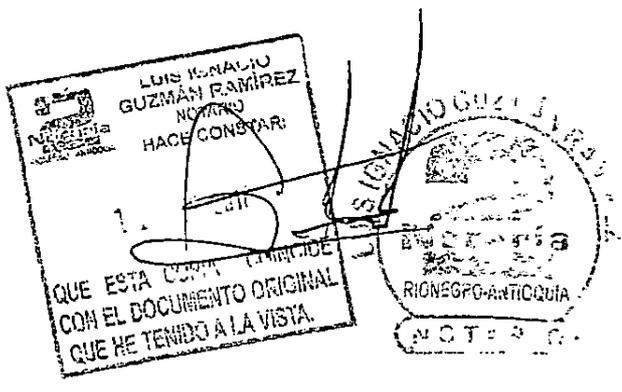
Siendo las 11:00 a.m. del mismo 2 de marzo de 2015, el Presidente dio por terminada la sesión.


Jaime Mauricio Tellez Hernández
Presidente


Adriana Lucía Marín Zapata
Secretaria

El presente documento es fiel copia del Acta donde reposan las decisiones tomadas en la reunión del dos (2) de marzo de dos mil quince (2015) y cuyo original reposa en el libro de Actas de Accionistas de la Sociedad GRIFFITH COLOMBIA S.A.S.


Adriana Lucía Marín Zapata
Secretaria


LUIS IGNACIO GUZMÁN RAMÍREZ
NOTARIO
HACE CONSTAR:
QUE ESTA COPIA ES FIEL
CON EL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.
RIONEGRO-ANTIOQUIA
NOTARIO



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: **REPUBLICA DE COLOMBIA**
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: **GUZMAN RAMIREZ LUIS IGNACIO**
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: **NOTARIO**
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: **NOTARIAS ANTIOQUIA**
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: **BOGOTA - EN LÍNEA**
(At - À:)

El: **01/15/2016 0:11:17 a.m.**
(On: - Le:)

Por: **APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN**
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: **A2QJP911222470**
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
ALFONSO DE JESUS VELEZ RIVAS
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: **GRIFFITH COLOMBIA S.A.S.**
(Name of the holder of document:
Nom du titulaire:)

Tipo de documento: **ACTA REUNION EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA DE
ACCIONISTAS**
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: **3**
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070040004845322

73 Expedido (mm/dd/aaaa): 09/12/2016

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 485/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



0000008

G 393
Cámara de Comercio
del Oriente AntioqueñoCredencial del Comercio S.A.
Código de Comercio: 321
NIT. 800.075.551-4
Calle Comercio
Cacana

GRIFFITH FOODS S.A.S.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
ACTA No. 80

En el Municipio de Marinilla, en la sede de GRIFFITH FOODS S.A.S., ubicada en la Autopista Medellín-Bogotá Kilómetro 39, siendo las nueve de la mañana (09:00 a.m.) del día 9 de septiembre de 2016; y en virtud de la convocatoria efectuada mediante carta previa por el señor Óscar Bernardo Patiño Cárdenas en su condición de Vicepresident General Manager y Representante Legal, se reunieron los siguientes accionistas:

Accionista	No de Acciones	Porcentaje
Griffith Foods Worldwide Inc.	5.201	94.98%
Griffith Foods International Inc.	272	4.97%
Joseph Robert Maslick, Jr.	1	0.02%
James S. Legg	1	0.02%
William Charles Frost	1	0.02%
TOTAL	5.476	100.00%

Así mismo, asistieron a la reunión como invitadas especiales la señora Saida Rocío Martínez Gómez - Finance Director y la señora Adriana Lucía Marín Zapata - Financial Accounting and Tax Manager de la compañía.

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas se reúne válidamente previa convocatoria efectuada el 31 de agosto de 2016, lo que implica una antelación de cinco días, dando así cumplimiento a las prescripciones del Artículo 21 de los Estatutos vigentes de la sociedad. Por estar presente un número plural de accionistas que representa más de la mitad más una de las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito, se puede deliberar válidamente.

Asistieron los poseedores de cinco mil cuatrocientos setenta y seis (5.476) acciones que representan el 100% de las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito y pagado de la sociedad, razón por la cual se puede deliberar y decidir.

Preside la reunión el Vicepresident General Manager y Representante Legal Principal, señor Óscar Bernardo Patiño Cárdenas.

Cámara de Comercio
del Oriente del Ecuador

Compañía S.A. C.A.

NIT 800.015.551-4

ORDEN DEL DÍA

El presidente de la Asamblea, señor Óscar Patiño Cárdenas, dio lectura al "Orden del día" que se transcribe a continuación:

1. Verificación del Quórum Reglamentario.
2. Designación de Secretario de la Asamblea.
3. Modificación de la Resolución adoptada en Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 20 de junio del 2016, respecto de la determinación de la actividad empresarial que desarrollará la Sucursal en la República del Ecuador.
4. Ratificación de las resoluciones adoptadas por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 20 de junio del 2016.
5. Designación de comisionado para aprobar y firmar el Acta de la reunión.

Después de haber sido puesto a consideración de los accionistas el anterior "Orden del día", éste fue aprobado por unanimidad.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM REGLAMENTARIO:

El Vicepresident General Manager manifestó que estaban representadas, por intermedio de autorización legalmente otorgada, el 100% de las acciones suscritas y pagadas de la sociedad, que por consiguiente existía quórum para deliberar y decidir.

2. DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA:

El Presidente de la Asamblea quien es el Vicepresident General Manager y Representante Legal de la compañía, Señor Óscar Bernardo Patiño Cárdenas, propuso como secretaria de la reunión a la señora Saida Rocío Martínez Gómez, nombramiento que fue aceptado por unanimidad de los asistentes y por la designada.

3. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADOPTADA EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 20 DE JUNIO DEL 2016, RESPECTO DE LA DETERMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL QUE DESARROLLARÁ LA SUCURSAL EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:

El Vicepresident General Manager y Representante Legal de la sociedad, señor Oscar Patiño Cárdenas, manifestó que, conforme a la normativa vigente en el Ecuador, es necesario determinar en forma expresa la actividad empresarial que desarrollará en dicho país la Sucursal de la sociedad en la República del Ecuador y que la determinación de la citada actividad debe guardar conformidad con las actividades constantes y determinadas en el objeto social señalado en el estatuto vigente de la sociedad. Indica que lo anterior es necesario, además, porque el objeto social de la sociedad, según su estatuto, contempla varias actividades.

000000

Cámara de Comercio
del Oriente Amazónico

Notario 321

Por lo tanto, propone que se modifique la resolución sobre este particular adoptada por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 20 de junio del 2016 y que se apruebe que la única actividad empresarial que desarrollará la Sucursal en Ecuador de GRIFFITH FOODS S.A.S. sea la siguiente: La fabricación y procesamiento de productos alimenticios para consumo humano, la elaboración de productos básicos para fabricar alimentos preparados y antioxidantes de los mismos, la venta de esos productos y antioxidantes a entidades industriales e institucionales y a sociedades comercializadoras, y la representación de maquinaria, de materias primas y de empaques relacionados con aquellos. Podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones de cualquier naturaleza, que fueren relacionadas, directa o indirectamente, con el objeto mencionado, así como cualquier actividad similar, conexas o complementaria, o que permita facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

Los accionistas aprobaron por unanimidad la modificación de la resolución sobre este particular adoptada por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 20 de junio del 2016 y la determinación de la actividad empresarial que desarrollará la Sucursal de GRIFFITH FOODS S.A.S. en la República del Ecuador, de conformidad con los términos propuestos y que constan detallados y transcritos en el párrafo anterior.

4. RATIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 20 DE JUNIO DEL 2016:

El Vicepresidente General Manager y Representante Legal de la sociedad, señor Oscar Bernardo Patiño Cárdenas, propone que la presente Asamblea Extraordinaria de Accionistas, sin perjuicio de lo resuelto en el tercer punto del orden del día de esta sesión, ratifique expresamente lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 20 de junio del 2016, en lo relativo a la Apertura de una Sucursal de GRIFFITH FOODS S.A.S. en la República del Ecuador, con domicilio en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano; asignación de capital a la Sucursal en la República del Ecuador; y, designación de apoderado general de la Sucursal en la República del Ecuador.

Los accionistas aprobaron por unanimidad que se ratifique expresamente lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 20 de junio del 2016, en lo relativo a la Apertura de una Sucursal de GRIFFITH FOODS S.A.S. en la República del Ecuador, con domicilio en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano; asignación de capital a la Sucursal en la República del Ecuador; y, designación de apoderado general de la Sucursal en la República del Ecuador.

RICNEGI
NOTARIO
Ecuador
LUZ S. CARRERA



5. DESIGNACIÓN DE COMISIONADO PARA APROBAR Y FIRMAR EL ACTA DE LA REUNIÓN:

El Presidente de la Asamblea, propuso el nombre de la señora Adriana Lucía Marín Zapata para que revise, apruebe y firme el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, el cual fue acogido por unanimidad.

No existiendo ninguna otra proposición y agotado el Orden del Día, siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.) del día 9 de septiembre de 2016, se dio por terminada la reunión.

Oscar Bernardo Patiño Cárdenas
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA

Saida Rocío Martínez Gómez
SECRETARIA DE LA ASAMBLEA

Al firmar el presente documento hago constar que he cumplido con la misión que me fue encomendada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de GRIFFITH FOODS S.A.S., en reunión extraordinaria del 9 de septiembre de 2016; consistente en revisar, aprobar y firmar el Acta correspondiente a dicha reunión, la cual he encontrado correcta en todas sus partes y por lo tanto la apruebo.

Adriana Lucía Marín Zapata
C.C. 43.095.242



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



País: **REPUBLICA DE COLOMBIA**
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: **CARDONA FLOREZ LUZ STELLA**
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: **NOTARIA ENCARGADA**
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: **NOTARIAS ANTIOQUIA**
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: **BOGOTA - EN LÍNEA**
(At: - À:)

El: **9/19/2016 16:43:19 p.m.**
(On: - Le:)

Por: **APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN**
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: **A2QJT1643277570**
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
ALFONSO DE JESUS VELEZ RIVAS
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: **GRIFFITH FOODS S.A.S**
(Name of the holder of document:
Nom du titulaire:)

Tipo de documento: **ACTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: **4**
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070040004851525

80 Expedido (mm/dd/aaaa): 09/15/2016

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 456/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

PROTOCOLO N° 2016-1741-32-P ... 02982

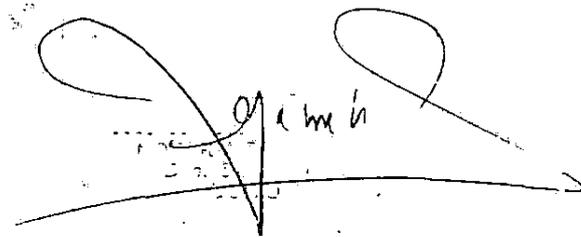
FACTURA N° ... 18069

Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo 36 de la Ley 1741 de 2014 y del artículo 10 de la Ley 18069 de 2014, presento el presente documento que exhibido se devolvió al interesado y que consta de ... hoja (s) útil (es).

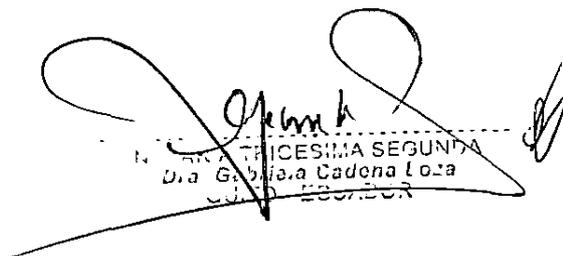
Quito, 19 - NOV - 2016

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICION ESCRITA DEL DOCTOR RAFAEL NOVOA FLOR, CON MATRÍCULA NÚMERO DIECISIETE GUION MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE GUION TREINTA Y OCHO, DEL FORO DE ABOGADOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. EN MI CALIDAD DE NOTARIA TRIGÉSIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL PRESENTE AÑO, DE LA NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA COMPAÑÍA GRIFFITH FOODS S.A.S., Y MÁS DOCUMENTOS; TODO LO CUAL CONSTA EN DOCE FOJAS ÚTILES Y CON ESTA FECHA.- QUITO, A NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.



Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero, esta **TERCERA** copia certificada de la **PROTOCOLIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA COMPAÑÍA GRIFFITH FOODS S.A.S., Y MÁS DOCUMENTOS.**- Debidamente sellada y firmada en Quito, a nueve (09) de noviembre del año dos mil dieciséis.-



NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

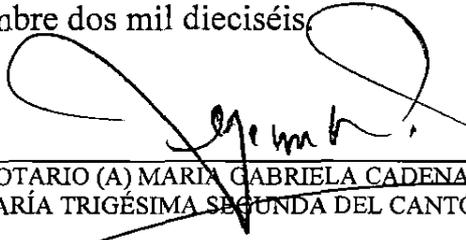


0100011



Razón.- Dando cumplimiento al Artículo Segundo de la Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-2824, de fecha 22 de Noviembre del 2016, emitida por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en la que resuelve **CALIFICAR** de suficientes los documentos otorgados en el exterior y protocolizados en la Notaria Trigésima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de agosto y 9 de noviembre de 2016, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera GRIFFITH FOODS S.A.S., de nacionalidad colombiana; conceder el permiso para operar en el país con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y calificar de suficiente el poder otorgado al ingeniero Alfredo Nabot Vela Vallejo, de nacionalidad ecuatoriana. Siento razón de la misma, al margen de la respectiva escritura matriz de Protocolización del certificado extendido por el Cónsul del Ecuador en Bogotá, que acredita la existencia legal de la mencionada compañía Colombiana Griffith Foods S.A.S. y otros, celebrada ante esta notaria, con fecha 11 de Agosto de 2016; al margen de la respectiva escritura matriz de la Protocolización del Poder General otorgado por Griffith Foods S.A.S. a favor de Alfredo Nabot Vela Vallejo, celebrada ante esta notaria, con fecha 11 de Agosto de 2016; y, al margen de la respectiva escritura matriz de Protocolización de los documentos relativos a la Compañía Griffith Foods S.A.S., celebrada ante esta notaria, con fecha 09 de Noviembre de 2016. La Notaria.-

Quito, a 01 de Diciembre dos mil dieciséis.


NOTARIO (A) MARÍA GABRIELA CADENA LOZA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO





Factura: 002-001-000019519



20161701032001419

NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20161701032001419

MATRIZ	
FECHA:	1 DE DICIEMBRE DEL 2016, (14:31)
TIPO DE RAZÓN:	RAZON MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA COMPANIA GRIFFITH FOODS S.A.S.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	09-11-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20161701032P02982

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
NOVOA FLOR GILBERTO RAFAEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707763635
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION NO. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-2824
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22-11-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	29824

NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Dirección Nacional de P...

0.30012

TRÁMITE NÚMERO: 75546



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)

NÚMERO DE REPERTORIO:	54917
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/12/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5366
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1704039955	VELA VALLEJO ALFREDO NABOT	APODERADO

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA /QUITO /11/08/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GRIFFITH FOODS S.A.S.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

ADJUNTA PROTOCOLIZACIONES EFECTUADAS ANTE EL NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL DMQ CON FECHAS 11 DE AGOSTO (2) Y 9 DE NOVIEMBRE (1) DE 2016..- ERESOLUCIÓN NO. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-2824 ANTE EL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO CON FECHA: 22/11/2016..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAR



0000013



ST
TERCERA

**PROTOCOLIZACIÓN DEL CERTIFICADO
EXTENDIDO POR EL CÓNSUL DEL ECUADOR
EN BOGOTÁ, QUE ACREDITA LA
EXISTENCIA LEGAL DE LA MENCIONADA
COMPAÑÍA COLOMBIANA GRIFFITH FOODS
S.A.S. Y OTROS**

11 DE AGOSTO DEL 2016

INDETERMINADA

QUITO, 11 DE AGOSTO DEL 2016



0030014



Factura: 002-001-000016338

20161701032001007

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701032001007

NOTARIO OTORGANTE:	EDGAR RICARDO DIAZ ANDRADE NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	11 DE AGOSTO DEL 2016, (15:54)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA Y CUARTA
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACIÓN DEL CERTIFICADO EXTENDIDO POR EL CONSUL DEL ECUADOR EN BOGOTÁ, QUE ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA MENCIONADA COMPAÑIA COLOMBIANA GRIFFITH FOODS S.A.S. Y OTROS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
NOVOA FLOR GILBERTO RAFAEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707763635
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-08-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ALFREDO VELA VALLEJO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1704039955001

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) SUPLENTE EDGAR, RICARDO DIAZ ANDRADE

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

AP: 4490-DP17-2016-VS



0000015



Factura: 002-001-000016337

20161701032P02188

PROTOCOLIZACIÓN 20161701032P02188

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 11 DE AGOSTO DEL 2016, (15:54)

OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 27

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICION DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
NOVOA FLOR GILBERTO RAFAEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707763635

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) SUPLENTE EDGAR RICARDO DIAZ ANDRADE

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

AP: 4490-DP17-2016-VS

000016



SEÑORA NOTARIA:

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase protocolizar los siguientes documentos relativos a la compañía GRIFFITH FOODS S.A.S.:

- Certificado extendido por el Cónsul del Ecuador en Bogotá, que acredita la existencia legal de la mencionada compañía colombiana. (en dos fojas útiles).
- Certificado de Existencia y Representación Legal, extendido por la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño; y, la apostilla correspondiente. (en cinco fojas útiles).
- Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la referida compañía, celebrada el 20 de junio del 2016; y, la correspondiente apostilla. (en cinco fojas útiles).
- Estatutos de la compañía GRIFFITH FOODS S.A.S. (antes denominada GRIFFITH COLOMBIA S.A.S.); y, la apostilla correspondiente. (en doce fojas útiles).
- Certificado de Depósito de Integración de Capital, extendido por el Banco Pichincha C.A. (una foja útil).

Solicito se sirva conferirme cuatro (4) protocolizaciones de los citados documentos.



Dr. Gilberto Rafael Novoa Flor
Mat. 17-1989-38 Foro de Abogados



República del Ecuador

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN BOGOTÁ



SOLICITUD DE CERTIFICACION

Yo, **JAIME MAURICIO TELLEZ HERNANDEZ**, de nacionalidad **COLOMBIANA**, de estado civil **Casado**, Cédula de ciudadanía número **91.289.813** con domicilio en **Aut. Medellín Bogotá Km 39, Marinilla / COLOMBIA**, que ostento el cargo de **PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL** en la compañía **GRIFFITH FOODS S.A.S.** solicito la **Certificación de Existencia, Constitución Legal y Funcionamiento de la Compañía** cuyos datos son: Nombre o razón social: **GRIFFITH FOODS S.A.S.**, nacionalidad: **COLOMBIANA**, fecha de constitución: **QUE POR ESCRITURA PUBLICA Nro. 0004938 DE NOTARIA QUINTA DE MEDELLIN DEL 7 DE OCTUBRE DE 1976, INSCRITA EL 19 DE OCTUBRE DE 1987 BAJO EL NUMERO 00000253 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA, LABORATORIO, GRIFFITH DE COLOMBIA S.A., QUE POR ACTA Nro. 0000076 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE RIONEGRO DEL 4 DE ENERO DE 2016, INSCRITA EL 22 DE ENERO DE 2016, BAJO EL NUMERO 00032920 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE GRIFFITH COLOMBIA S.A.S. POR EL DE GRIFFITH FOODS S.A.S.**, domicilio legal: **MARINILLA-COLOMBIA**, actividad: **ELABORACION Y PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA CONSUMO HUMANO Y DE PRODUCTOS BASICOS PARA ELABORAR ALIMENTOS PREPARADOS Y ANTIOXIDANTES DE LOS MISMOS, EN SUS DIFERENTES ETAPAS Y FASES QUE INCLUYEN LA COMERCIALIZACION, DISTRIBUCION, IMPORTACION Y EXPORTACION DE LOS PRODUCTOS REFERIDOS ANTERIORMENTE.** y cuyo primer suplente del representante legal es el señor **JAIME MAURICIO TELLEZ HERNANDEZ**. Con este propósito, presento los siguientes documentos de respaldo: **Solicitud de petición al señor Cónsul, Certificado de Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño, Escritura de Constitución de la compañía, Escrituras y Reformas de la Compañía, Acta Nro. 62, 76, 79 y Poder General.** y declaró, bajo juramento, que los datos proporcionados son verídicos. Para constancia, firmo al pie, en presencia del CÓNsul el 2 de agosto de 2016.


JAIME MAURICIO TELLEZ HERNANDEZ
 USO OFICIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑIA Nro. 10/2016

Quien suscribe certifica, sobre la base de la información proporcionada por el solicitante y de los documentos de respaldo presentados, y, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y la Resolución de la Superintendencia de Compañías, que la compañía **GRIFFITH FOODS S.A.S.**, está autorizada, de conformidad con sus estatutos, para operar en el exterior; igualmente que la compañía en referencia se encuentra a la fecha operando en este país y que las actividades están conforme a su objetivo social.

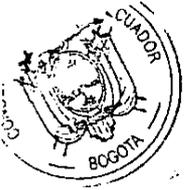
Para constancia se firma el presente certificado, en la ciudad de **BOGOTA, COLOMBIA**, el 2 de agosto de 2016.


ALVARO GARCES EGAS
 CÓNsul DEL ECUADOR EN BOGOTÁ




 Arancel Consular III 14.1
 Valor: \$700.00





0030017



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 91.289.813
TELLEZ HERNANDEZ

APELLIDOS
JAIME MAURICIO
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 28-MAY-1971
BUCARAMANGA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.70 A+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

31-JUL-1991 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Jaime Mauricio Tellez Hernandez*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANSEL SANCHEZ TORRES



A-2708200-00170733-M-0091289813-20090819 0015125827A 1 26999677





Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: GUZMAN RAMIREZ LUIS IGNACIO
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS ANTIOQUIA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At - À:)

El: 7/6/2016 12:01:49 p.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2QHG1220368
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by):
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
ALFONSO DE JESUS VELEZ RIVAS
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: GRIFFITH FOODS S.A.S. ✓
(Name of the holder of document: / Nom du titulaire:)

Tipo de documento: CERTIFICADO EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 8
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070040004663507

01C770502013 Expedido (mm/dd/aaaa): 07/06/2016

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla





Fecha expedición: 2016/05/02 - 08:55:04, Recibo No. G000102688, Operación No. 01C770502013

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 4q1qGv0gVV

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : GRIFFITH FOODS S.A.S.

N.I.T.: 890917465-7

DIRECCION COMERCIAL: AUT MEDELLIN BOGOTA KM 39

FAX COMERCIAL: 5698003

APARTADO AEREO: 8589

DOMICILIO : MARINILLA

TELEFONO COMERCIAL 1: 5698000

TELEFONO COMERCIAL 2: 5698076

TELEFONO COMERCIAL 3: 3217008407

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AUT MEDELLIN BOGOTA KM 39

DIRECCION PAGINA WEB (URL) : www.griffithfoods.com

MUNICIPIO JUDICIAL: MARINILLA

E-MAIL COMERCIAL: amarin@griffithfoods.com

E-MAIL NOT. JUDICIAL: amarin@griffithfoods.com

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 5698000

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 3: 3217008407

FAX NOTIFICACION JUDICIAL: 5698003

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

1089 ELABORACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS- N.C.P.

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00000130 'A F I L I A D O'

FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 19 DE OCTUBRE DE 1976

RENOVO EL AÑO 2016 , EL 31. DE MARZO DE 2016

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0004938 DE NOTARIA QUINTA DE MEDELLIN DEL 7 DE OCTUBRE DE 1976 , INSCRITA EL 19 DE OCTUBRE DE 1987 BAJO EL NUMERO 00000253 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO. LA PERSONA JURIDICA: LABORATORIO GRIFFITH DE COLOMBIA S.A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000706 DE Notaria 5a. de Medellin DEL 13 DE MAYO DE 1985 , INSCRITA EL 23 DE OCTUBRE DE 1987 BAJO EL NUMERO 00000309 DEL LIBRO IX,

LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : LABORATORIO GRIFFITH DE COLOMBIA S.A POR EL DE : GRIFFITH COLOMBIA S.A.

QUE POR ACTA NO. 0000062 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE MARINILLA

***** CONTINUA *****

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 4q1qGv0gVV

DEL 27 DE OCTUBRE DE 2011 , INSCRITA EL 1 DE DICIEMBRE DE 2011
BAJO EL NUMERO 00021444 DEL LIBRO IX,
LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : GRIFFITH COLOMBIA S.A. POR EL
DE : GRIFFITH COLOMBIA S.A.S.
QUE POR ACTA NO. 0000076 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE RIONEGRO
DEL 4 DE ENERO DE 2016 , INSCRITA EL 22 DE ENERO DE 2016 BAJO EL
NUMERO 00032920 DEL LIBRO IX,
LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : GRIFFITH COLOMBIA S.A.S. POR
EL DE : GRIFFITH FOODS S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 0000076 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE RIONEGRO
DEL 4 DE ENERO DE 2016 , INSCRITA EL 22 DE ENERO DE 2016 BAJO EL
NUMERO 00032920 DEL LIBRO IX,
LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : POR EL DE : LABORATORIO
GRIFFITH DE COLOMBIA S.A
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000706 DE Notaria 5a. de Medellin
DEL 13 DE MAYO DE 1985 , INSCRITA EL 23 DE OCTUBRE DE 1987 BAJO
EL NUMERO 00000309 DEL LIBRO IX,
LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : LABORATORIO GRIFFITH DE
COLOMBIA S.A POR EL DE : GRIFFITH COLOMBIA S.A.
QUE POR ACTA NO. 0000062 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE MARINILLA
DEL 27 DE OCTUBRE DE 2011 , INSCRITA EL 1 DE DICIEMBRE DE 2011
BAJO EL NUMERO 00021444 DEL LIBRO IX,
LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : GRIFFITH COLOMBIA S.A. POR EL
DE : GRIFFITH COLOMBIA S.A.S.
QUE POR ACTA NO. 0000076 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE RIONEGRO
DEL 4 DE ENERO DE 2016 , INSCRITA EL 22 DE ENERO DE 2016 BAJO EL
NUMERO 00032920 DEL LIBRO IX,
LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : GRIFFITH COLOMBIA S.A.S. POR
EL DE : GRIFFITH FOODS S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 0000062 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE MARINILLA
DEL 27 DE OCTUBRE DE 2011 , INSCRITA EL 1 DE DICIEMBRE DE 2011
BAJO EL NUMERO 00021444 DEL LIBRO IX,
LA PERSONA JURIDICA TUVO LA SIGUIENTE TRANSFORMACION : A UNA
SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

CERTIFICA:

REFORMAS :

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0000020	1982/11/09	Asamblea de Accionistas		00000175	1987/10/20
0000274	1983/02/22	Notaria 5a. de Medellin		00000299	1987/10/23
0002160	1983/12/19	Notaria 5a. de Medellin		00000305	1987/10/23

***** CONTINUA *****



CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
GRIFFITH FOODS.S.A.S.



Fecha expedición: 2016/05/02 - 08:55:04, Recibo No. G000102688, Operación No. 01C770502013

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 4q1qGv0gVV

0000682	1984/04/27	Notaria 5a. de Medellin	00000306	1987/10/23
0000706	1985/05/13	Notaria 5a. de Medellin	00000309	1987/10/23
0002321	1988/08/05	Notaria 7a. de Medellin	00000525	1988/09/12
0000000	1989/07/24	Revisoria Fiscal	00001098	1989/09/19
0001149	1995/06/01	Notaria 14. de Medellin	00003834	1995/06/20
0000062	2011/10/27	ASAMBLEA DE ACCIONISMAR	00021444	2011/12/01
0000067	2012/11/22	ASAMBLEA DE ACCIONISMAR	00024260	2012/12/03
0000073	2015/03/02	ASAMBLEA DE ACCIONISMAR	00030186	2015/03/24
0000076	2016/01/04	ASAMBLEA DE ACCIONISRIO	00032920	2016/01/22

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LA REALIZACION DE CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTERIOR, EN PARTICULAR, MAS NO LIMITADO A: LA FABRICACION Y PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA CONSUMO HUMANO, LA ELABORACION DE PRODUCTOS BASICOS PARA FABRICAR ALIMENTOS PREPARADOS Y ANTIOXIDANTES DE LOS MISMOS, LA VENTA DE ESOS PRODUCTOS Y ANTIOXIDANTES A ENTIDADES INDUSTRIALES E INSTITUCIONALES Y A SOCIEDADES COMERCIALIZADORAS. Y LA REPRESENTACION DE MAQUINARIA, DE MATERIAS PRIMAS Y DE EMPAQUES RELACIONADOS CON AQUELLOS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA MUDAR A FORMA O NATURALEZA DE SUS BIENES; CONSTITUIR HIPOTECA Y ACEPTARLA, CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMPRAVENTA USUFRUCTO, Y ANTICRESIS SOBRE LOS INMUEBLES; ADQUIRIR Y UTILIZAR TODA CLASE DE BIENES DESTINADOS AL OBJETO SOCIAL. INCLUSIVE ACCIONES DE OTRAS SOCIEDADES DE OBJETO IGUAL O SIMILAR Y PIGNORARLAS O VENDERLAS; ACEPTAR PRENDAS; DAR Y ACEPTAR FIANZAS; TOMAR DINERO EN MUTUO, CON O SIN INTERESES. Y EN GENERAL CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE ACTO Y CONTRATO DIRECTAMENTE SUBORDINADOS AL CUMPLIMIENTO DE DICHO OBJETO. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE FUEREN RELACIONADAS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALQUIER ACTIVIDAD SIMILAR, CONEXA O COMPLEMENTARIA, O QUE PERMITA FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. ADEMAS: PODRA SER IMPORTADOR, PRODUCTOR, FORMULADOR, DISTRIBUIDOR, ENVASADOR Y EXPORTADOR DE INSUMOS AGRICOLAS. ?

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

***** CONTINUA *****

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 4q1qGv0gVV

VALOR :\$7,000,000.00
NO. DE ACCIONES:7,000.00
VALOR NOMINAL :\$1,000.00
** CAPITAL SUSCRITO **
VALOR :\$5,476,000.00
NO. DE ACCIONES:5,476.00
VALOR NOMINAL :\$1,000.00
** CAPITAL PAGADO **
VALOR :\$5,476,000.00
NO. DE ACCIONES:5,476.00
VALOR NOMINAL :\$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUE SERA UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRA DOS SUPLENTES, DESIGNADOS POR TIEMPO INDEFINIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTES TERMINARAN EN CASO DE DIMISION O REVOCACION POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACION PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURIDICA. LA CESACION DE FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACION DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. LA REVOCACION POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRA QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRA REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURIDICA, LAS FUNCIONES QUEDARAN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA. TODA REMUNERACION A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERA SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS : ****

QUE POR ACTA NO. 0000062 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE OCTUBRE DE 2011 , INSCRITA EL 1 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 00021445 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL (RATIFICADO) PATIÑO CARDENAS OSCAR BERNARDO	C.C.00079514940

***** CONTINUA *****



Fecha expedición: 2016/05/02 - 08:55:04, Recibo No. G000102688, Operación No. 01C770502013

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 4q1qGv0gVV

QUE POR ACTA NO. 0000070 DÉ ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2013 , INSCRITA EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00026251 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL
TELLEZ HERNANDEZ JAIME MAURICIO C.C.00091289813

QUE POR ACTA NO. 0000062 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE OCTUBRE DE 2011 , INSCRITA EL 1 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 00021445 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE IDENTIFICACION

SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL (RATIFICADO)
GARZON GARZON JUAN DIEGO C.C.00071677049

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL Y SUS SUPLENTE, PODRAN EJERCER TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. 3. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERES DE LA SOCIEDAD 4. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACION DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES OBTENIDAS. 5. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCION LE DELEGUE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. 6. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑIA. 7. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD. 8. CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL, Y, EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBEN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA SEGUN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL PRESENTE ESTATUTO. 9. CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O

***** CONTINUA *****

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 4q1qGv0gVV

EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD, 10. EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA REALIZAR ACTAS O SUSCRIBIR ACUERDOS SIN LIMITE DE CUANTIA. PARA REALIZAR AQUELLOS ACTOS QUE IMPLIQUEN LA DISPOSICION DE ACTIVOS O BIENES INMUEBLES DE LA COMPAÑIA U OTORGAMIENTO DE GARANTIAS QUE SUPEREN LOS US\$500.000, EL REPRESENTANTE LEGAL DEBERA SOLICITAR AUTORIZACION A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

**** REVISOR FISCAL: ****

QUE POR ACTA NO. 0000064 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE MARZO DE 2012 , INSCRITA EL 19 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00023191 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL
KPMG LTDA

N.I.T.08600008464

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 19 DE ABRIL DE 2012 , INSCRITA EL 19 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00023192 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL

LOPEZ OCAMPO MARIO ALBERTO

C.C.00003391667

EMPRESA: KPMG LTDA

IDENTIFICACION EMPRESA: 08600008464

EMPRESA: KPMG LTDA

IDENTIFICACION EMPRESA: 08600008464

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 28 DE ABRIL DE 2015 , INSCRITA EL 4 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 00030499 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE

AGUDELO BEDOYA ANDRES FELIPE

C.C.00098715025

EMPRESA: KPMG LTDA

IDENTIFICACION EMPRESA: 08600008464

EMPRESA: KPMG LTDA

IDENTIFICACION EMPRESA: 08600008464

***** CONTINUA *****



CODIGO DE VERIFICACIÓN: 4q1qGv0gVV

CERTIFICA:

PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO: QUE SEGUN RESOLUCION NO.07337 DE SEPTIEMBRE 27 DE 1977, INSCRITA EN ESTA CAMARA EL 19 DE OCTUBRE DE 1987, BAJO EL NO. 264 DEL LIBRO RESPECTIVO, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES CONCEDE A LA SOCIEDAD PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO.

CERTIFICA:

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : GRIFFITH COLOMBIA
MATRICULA NO. 00000131 DEL 22 DE FEBRERO DE 1977
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
1089 ELABORACION DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P.

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

VALOR DEL CERTIFICADO: \$4,800

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <http://siiaws6.confecamaras.co/cv.php> seleccionando allí la cámara de comercio e indicando el código de verificación 4q1qGv0gVV.

***** CONTINUA *****

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 4q1qGv0gVV

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o que haga sus veces) de la cámara de comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

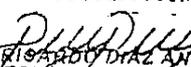
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

PROTOCOLO Nº 2016-17-01-32-P 02188

FACTURA Nº 002-001-00016357

Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciséis de la Ley Notaria, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de SIVCC foja (s) útil (es).

Quito, 11 de Agosto de 2016


ABOGADO D. DIAZ ANDRADE
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO SUPLENTE



Libertad y Orden

0000722



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: GUZMAN RAMIREZ LUIS IGNACIO
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS ANTIOQUIA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LINEA
(At - À:)

EI: 7/27/2016 9:30:17 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2QHZZB93019466
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
ALFONSO DE JESUS VELEZ RIVAS
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: GRIFFITH FOODS S.A.S.
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: ACTA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 4
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

0*004000472173*

79 Expedido: n. 0072294, 07/10/2016

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



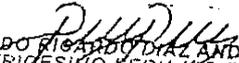
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

PROCOLO N° 2016-17-01-32-P 02188.....

FACTURA N° 02-001-0000/6327.....

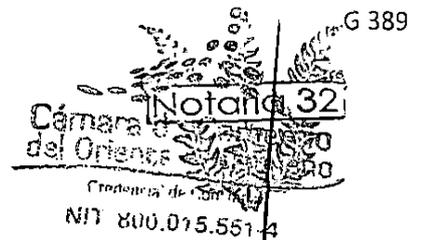
Razón. En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciséis de la Ley Notaria, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de 2724 foja (s) uol (es).

Quito, 11-16-2016.....


ABOGADO RICARDO DÍAZ ANDRADE
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO SUPLENTE



000023



GRIFFITH FOODS S.A.S.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
ACTA No. 79

En el municipio de Marinilla, en la sede de Griffith Foods S.A.S., ubicada en la Autopista Medellín-Bogotá KM 39, siendo las nueve de la mañana (9:00 A.M.) del 20 de junio de 2016 y en virtud de la convocatoria efectuada mediante carta previa por el señor Óscar Bernardo Patiño Cárdenas en su condición de Vicepresident General Manager y Representante Legal, se reunieron los siguientes accionistas:

Accionista	No de Acciones	Porcentaje
Griffith Foods Worldwide Inc.	5.201	94.98%
Griffith Foods International Inc.	272	4.97%
Joseph Robert Maslick, Jr.	1	0.02%
James S. Legg	1	0.02%
William Charles Frost	1	0.02%
TOTAL	5.476	100.00%

Así mismo, asistieron a la reunión como invitadas especiales la señora Saida Rocío Martínez Gómez - Finance Director y la señora Adriana Lucía Marín Zapata - Financial Accounting and Tax Manager de la Compañía.

La Asamblea Extraordinaria de Accionistas se reúne válidamente previa convocatoria efectuada el 13 de mayo de 2016, lo que implica una antelación de cinco días, dando así cumplimiento a las prescripciones del Artículo 21 del acta de Asamblea de Accionistas número 62. Por estar presente un número plural de accionistas que representa más de la mitad más una de las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito se puede deliberar válidamente.

Asistieron los poseedores de cinco mil cuatrocientos setenta y seis (5.476) acciones que representan el 100% de las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito y pagado de la sociedad, razón por la cual se puede deliberar y decidir.

Presidió la reunión el Vicepresident General Manager y Representante Legal Principal Óscar Bernardo Patiño Cárdenas.

ORDEN DEL DÍA

El señor Óscar Patiño dio lectura al "Orden del día" que se transcribe a continuación:

1. Verificación del quórum reglamentario.
2. Designación del Secretario de la Asamblea.
3. Resolución sobre la Apertura de una Sucursal de **GRIFFITH FOODS S.A.S.**, en la República del Ecuador, con domicilio en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano.
4. Determinación de la actividad empresarial que desarrollará la Sucursal en la República del Ecuador.
5. Asignación de Capital a la Sucursal en la República del Ecuador.
6. Designación de Apoderado General de la Sucursal en la República del Ecuador.
7. Designación de comisionado para aprobar y firmar el Acta de la reunión.



Después de haber sido puesto a consideración de los accionistas el anterior "Orden del día", éste fue aprobado por unanimidad.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM REGLAMENTARIO

El Vicepresident General Manager manifestó que estaban representadas por intermedio de autorización legalmente otorgada, el 100% de las acciones suscritas y pagadas de la sociedad, que por consiguiente existía quórum para deliberar y decidir.

2. DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.

El Presidente de la Asamblea quien es el Vicepresident General Manager y Representante Legal de la compañía, Señor Óscar Bernardo Patiño Cárdenas, propuso como secretaria de la reunión a la señora Saida Rocío Martínez Gómez, nombramiento que fue aceptado por unanimidad de los asistentes y por el designado.

3. RESOLUCIÓN SOBRE LA APERTURA DE UNA SUCURSAL DE GRIFFITH FOODS S.A.S. EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE QUITO DISTRITO METROPOLITANO:

El Vicepresident General Manager y Representante Legal de la sociedad, señor Oscar Bernardo Patiño Cárdenas, manifestó la necesidad de abrir una Sucursal en el vecino país de Ecuador, con domicilio en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, para atender en forma directa a los clientes, propiciar el crecimiento de las exportaciones y mantener la competitividad de los productos.

Además, el Representante Legal señala que, conforme al Artículo 3 de los Estatutos de la sociedad, la Asamblea General de Accionistas es el órgano competente para resolver la apertura de sucursales en el exterior. Por lo tanto, propone que se apruebe la apertura de la Sucursal en la República del Ecuador, con domicilio principal en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano.

Los accionistas aprobaron por unanimidad la apertura de una Sucursal de GRIFFITH FOODS S.A.S., en la República del Ecuador, con domicilio en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano.

La Sucursal se denominará igual que su casa matriz, esto es, GRIFFITH FOODS S.A.S.

4. DETERMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL QUE DESARROLLARÁ LA SUCURSAL EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:

El Vicepresident General Manager y Representante Legal de la sociedad, señor Oscar Patiño Cárdenas, manifestó que, conforme a la normativa vigente en el Ecuador, es necesario determinar en forma expresa la actividad empresarial que desarrollará en dicho país la Sucursal de la sociedad en la República del Ecuador. Señala que dicha determinación es necesaria, además, porque el objeto social de la sociedad, según su estatuto, contempla varias actividades.

Por lo tanto, propone que se apruebe que la única actividad empresarial que desarrollará la Sucursal en Ecuador de GRIFFITH FOODS S.A.S. sea la siguiente: La elaboración y procesamiento de productos alimenticios para consumo humano y de productos básicos para elaborar alimentos preparados y antioxidantes de los mismos, en sus diferentes etapas y fases que incluyen la comercialización, distribución, importación y exportación de los productos referidos anteriormente; para lo cual podrá celebrar todos los actos y contratos lícitos relacionados directamente con su actividad empresarial, así como todos los que



tengan por finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad.

Los accionistas aprobaron por unanimidad la determinación de la actividad empresarial que desarrollará la Sucursal de **GRIFFITH FOODS S.A.S.** en la República del Ecuador, de conformidad con los términos propuestos y que constan detallados y transcritos en el párrafo anterior.

5. ASIGNACIÓN DE CAPITAL A LA SUCURSAL EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:

El Vicepresidente General Manager y Representante Legal de la sociedad, señor Oscar Patiño Cárdenas, manifestó que a fin de dar cumplimiento a las disposiciones pertinentes de la legislación ecuatoriana, es necesario que se asigne un capital a la Sucursal en la República del Ecuador, el cual deberá ser depositado en una entidad bancaria que opere legalmente en dicho país.

En virtud de lo anterior, propone que se apruebe la asignación de un capital de dos mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 2.500,00) a la Sucursal de la sociedad en la República del Ecuador.

Los accionistas aprobaron por unanimidad la asignación de un capital de dos mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 2.500,00), a la Sucursal de **GRIFFITH FOODS S.A.S.** en la República del Ecuador, el mismo que deberá ser depositado en una entidad bancaria del Ecuador.

6. DESIGNACIÓN DE APODERADO GENERAL DE LA SUCURSAL EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:

El Vicepresidente General Manager y Representante Legal de la sociedad, señor Oscar Patiño Cárdenas, manifestó que a fin de dar cumplimiento a las disposiciones pertinentes de la legislación ecuatoriana, es indispensable designar un Apoderado General de la Sucursal en la República del Ecuador, el mismo que debe tener un poder general que le otorgue facultades amplias, suficientes y sin limitaciones, conforme lo requerido por las normas aplicables en el Ecuador.

En virtud de lo anterior, propone que se designe como Apoderado General de la Sucursal en la República del Ecuador, al señor **Alfredo Nabot Vela Vallejo**, ciudadano ecuatoriano, quien podrá celebrar todos los actos y contratos referentes a la administración y al giro ordinario de los negocios de la mencionada Sucursal, dentro de las facultades que se le asigne en el respectivo Poder General.

Los accionistas aprobaron por unanimidad la designación como Apoderado General de la Sucursal de **GRIFFITH FOODS S.A.S.** en la República del Ecuador, a favor del señor **Alfredo Nabot Vela Vallejo**, ciudadano ecuatoriano, quien podrá celebrar todos los actos y contratos referentes a la administración y al giro ordinario de los negocios de la mencionada Sucursal, dentro de las facultades que se le asigne en el respectivo Poder General, autorizando expresamente al representante legal, señor Oscar Bernardo Patiño Cárdenas, para que otorgue el Poder General a favor del apoderado designado.

El mencionado Apoderado tendrá amplias facultades para actuar como Apoderado General de la sociedad en la República del Ecuador, ante las cortes, jueces, tribunales y cualquier otra entidad del Estado o privada, con poder suficiente como en derecho se requiere; para llevar a cabo todo tipo de actos legales que tengan lugar en el territorio del Ecuador, con suficiente poder, especialmente para contestar cualquier demanda o reclamo y cumplir con cualquier obligación contractual, incluyendo la posibilidad de designar procuradores judiciales conforme a las disposiciones del Código Orgánico General de Procesos ecuatoriano; para llevar a cabo en Ecuador toda clase de actos pertinentes para la obtención de permisos, aprobaciones, autorizaciones, inversión extranjera y los demás requerimientos necesarios para la domiciliación de compañías en el Ecuador, incluyendo lo establecido en el artículo 415 de la Ley de Compañías y para negociar contratos; para contestar demandas, reclamos y cumplir las obligaciones contraídas por la compañía; y, en general, las amplias facultades y atribuciones que se asignen en el Poder General.

7. DESIGNACIÓN DE COMISIONADO PARA APROBAR Y FIRMAR EL ACTÁ DE LA REUNIÓN:

El Presidente de la Asamblea, propuso el nombre de la señora Adriana Lucía Marín Zapata para que revise, apruebe y firme el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, el cual fue acogido por unanimidad.

No existiendo ninguna otra proposición y agotado el Orden del Día, siendo las 10h30, se dio por terminada la reunión.

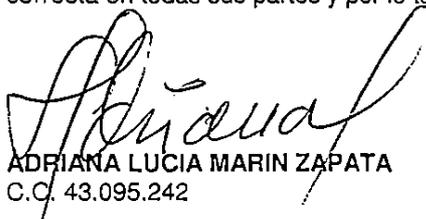


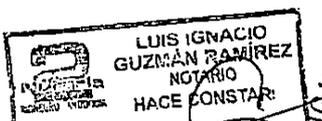
ÓSCAR BERNARDO PATIÑO C.
Presidente de la Asamblea



SAIDA ROCIO MARTÍNEZ GÓMEZ
Secretaria de la Asamblea

Al firmar el presente documento hago constar que he cumplido con la misión que me fue encomendada por la Asamblea General de Accionistas de Griffith Foods S.A.S., en reunión extraordinaria del 20 de junio de 2016; consistente en revisar, aprobar y firmar el Acta correspondiente a dicha reunión, la cual he encontrado correcta en todas sus partes y por lo tanto la apruebo.


ADRIANA LUCIA MARIN ZAPATA
C.C. 43.095.242


 LUIS IGNACIO GUZMÁN RAMÍREZ
 NOTARIO
 HACE CONSTAR:
 3 JUN 2016
 QUE ESTA COPIA COINCIDE
 CON EL DOCUMENTO ORIGINAL
 QUE HE TENIDO A LA VISTA.


 LUIS IGNACIO GUZMÁN RAMÍREZ
 Notaria
 RIONEGRO-ANTIOQUIA
 NOTARIO



0000025



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: GUZMAN RAMIREZ LUIS IGNACIO
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS ANTIOQUIA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At - Á:)

El: 7/6/2016 11:53:07 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2QHG11538982
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
ALFONSO DE JESUS VELEZ RIVAS
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: GRIFFITH COLOMBIA S.A.
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: ACTA REUNION EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 11
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

17000000-00-00

80-800000-00-00

El Ministerio de Relaciones Exteriores no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web;

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

PROCOLO N° 2016-17-01-32-P ⁰²¹⁶⁸.....

FACTURA N° ⁰⁰²⁻⁰⁰¹⁻⁰⁰⁰⁰¹⁶³³⁷.....

Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notaria, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de ^{UNA} folia (s) ufolia (es).

Quito, ^{11 - AGOSTO - 2016}.....


ABOGADO RICARDO DÍAZ ANDRADE
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO SUPLENTE

ACTA No. 62
REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
GRIFFITH COLOMBIA S.A.



En la ciudad de Bogotá D.C., a los 27 días del mes de octubre de dos mil once (2011), siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.), en las oficinas principales de la Sociedad, ubicadas en la Autopista Medellín-Bogotá Km 39, municipio de Marinilla, se reunió de manera extraordinaria la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad GRIFFITH COLOMBIA S.A.

I. VERIFICACIÓN DEL QUORUM

Se ordenó pasar lista para verificar el quórum y a ella contestaron:

Accionistas	Valor COL\$	Número de Acciones	% de participación final	Apoderado
William Charles Frost	1,000	1	0.018262%	William Charles Frost
James S. Legg	1,000	1	0.018262%	James S. Legg
Joseph Robert Maslick, Jr.	1,000	1	0.018262%	Joseph Robert Maslick, Jr.
Griffith Laboratories International, Inc.	272,000	272	4.967129%	Antonio Eraña Rojas
Griffith Laboratories Worldwide, Inc.	5,201,000	5201	94.978086%	Oscar Lizarazu
TOTAL	5,476,000	5476	100.000000%	

Se deja constancia que asiste el cien por ciento (100%) de las acciones suscritas en las que se compone el capital social, motivo por el cual existe quórum suficiente para deliberar y decidir sobre cualquier tema.

Adicionalmente, se encontraban presentes los señores Oscar Bernardo Patiño Cárdenas y Adriana Lucía Marín Zapata como invitados.

II. ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN

La Asamblea General de Accionistas por unanimidad, eligió como Presidente a Adriana Lucía Marín Zapata y como secretaria ad-hoc a Adriana Lucía Marín Zapata. De ésta manera se abrió la sesión.

Los nombramientos son aceptados por unanimidad de los presentes.

III. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Se dio lectura al orden del día, el cual comprende los siguientes puntos:

- I. Verificación del Quórum
 - II. Elección del Presidente y Secretario de la reunión.
 - III. Aprobación del Orden del Día.
 - IV. Transformación de la Sociedad
 - V. Reforma Estatutaria
 - VI. Balance de transformación
 - VII. Elaboración y aprobación del acta.
- El orden del día fue puesto a consideración de los accionistas participantes en la reunión, quienes lo aprobaron por unanimidad.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

IV. TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD

El presidente de la reunión presentó a consideración de los accionistas la propuesta de transformar la Sociedad en una Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.), propuesta

motivada por las ventajas comerciales y legales que otorga este tipo societario, lo cual después de una breve discusión fue aprobado por unanimidad, esto es con el voto favorable de todos los accionistas presentes o representados en la reunión. En vista de que se encuentran presentes y/o representados la totalidad de los accionistas de la sociedad y que la decisión fue unánime, se deja expresa constancia que no hay lugar a la aplicación del derecho de retiro.

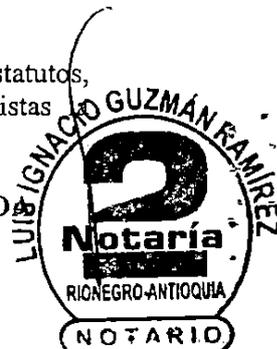
Se decide que la reforma estatutaria producto de esta cesión será aprobada en conjunto en el punto V siguiente.

V. REFORMA ESTATUTARIA

Con el fin de adoptar la nueva forma societaria se requiere una reforma a los estatutos, por lo que el presidente de reunión presentó a consideración de los accionistas propuesta de modificarlos en su totalidad, quedando de la siguiente manera:

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA GRIFFITH COLOMBIA S.A.S.

CAPÍTULO PRIMERO NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO



ARTÍCULO 1. NOMBRE Y NATURALEZA.- La sociedad denominada **GRIFFITH COLOMBIA S.A.S.** es una sociedad colombiana, de naturaleza comercial, de la especie de las sociedades por acciones simplificadas. Su organización y funcionamiento se regirá por las disposiciones contenidas en los presentes estatutos y por las disposiciones legales relevantes.

ARTÍCULO 2. OBJETO SOCIAL.- La Sociedad tendrá como objeto principal la realización de cualquier actividad lícita tanto en Colombia como en el exterior, en particular, más no limitado a:

La fabricación y procesamiento de productos alimenticios para consumo humano, la elaboración de productos básicos para fabricar alimentos preparados y antioxidantes de los mismos, la venta de esos productos y antioxidantes a entidades industriales e institucionales y a sociedades comercializadoras, y la representación de maquinaria, de materias primas y de empaques relacionados con aquellos. En desarrollo de su objeto social la Sociedad podrá mudar a forma o naturaleza de sus bienes; constituir hipoteca y aceptarla, celebrar contratos de arrendamiento, compraventa usufructo, y anticresis sobre los inmuebles; adquirir y utilizar toda clase de bienes destinados al objeto social, inclusive acciones de otras sociedades de objeto igual o similar y pignorarlas o venderlas; aceptar prendas; dar y aceptar fianzas; tomar dinero en mutuo, con o sin intereses, y en general celebrar cualquier clase de acto y contrato directamente subordinados al cumplimiento de dicho objeto.

La Sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones de cualquier naturaleza, que fueren relacionadas, directa o indirectamente, con el objeto mencionado, así como cualquier actividad similar, conexas o complementarias, o que permita facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la Sociedad.

ARTÍCULO 3. DOMICILIO.- El domicilio principal de la Sociedad será en el municipio de Marinilla, Antioquia. La Sociedad podrá crear sucursales, agencias o dependencias en otros lugares del país o del exterior por disposición de la Asamblea General de Accionistas.

ARTÍCULO 4. TÉRMINO DE DURACIÓN.- El término de duración será indefinido.

CAPÍTULO SEGUNDO REGLAS SOBRE CAPITAL Y ACCIONES

A handwritten signature or scribble in the bottom right corner of the page.

ARTÍCULO 5. CAPITAL AUTORIZADO.- El capital autorizado de la Sociedad es de siete millones de pesos (COP \$7.000.000), dividido en siete mil (7.000) acciones nominativas de valor nominal de mil pesos (COP\$1000) cada una.

ARTÍCULO 6. CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la Sociedad es de cinco millones cuatrocientos setenta y seis mil pesos (COP\$ 5.476.000.), dividido en cinco mil cuatrocientas setenta y seis acciones (5.476) nominativas, de valor nominal de un mil pesos (COP\$1.000) cada una.

ARTÍCULO 7. CAPITAL PAGADO.- El capital pagado de la Sociedad es de cinco millones cuatrocientos setenta y seis mil pesos (COP\$5.476.000) correspondiente a cinco mil cuatrocientas setenta y seis (5.476) acciones de valor nominal de un mil pesos (COP\$1.000) cada una.

Parágrafo. Forma y términos en que se pagará el capital: El monto de capital suscrito, la fecha ha sido pagado en dinero por los accionistas.

ARTÍCULO 8. DERECHOS QUE CONFIEREN LAS ACCIONES.- Todos los títulos de capital emitidos pertenecen a la misma clase de acciones ordinarias. A cada acción le corresponde un voto en las decisiones de la Asamblea General de Accionistas.

Los derechos y obligaciones que le confiere cada acción a su titular les serán transferidos a quien las adquiere luego de efectuarse su cesión a cualquier título.

La propiedad de una acción implica la adhesión a los estatutos y a las decisiones colectivas de los accionistas.

ARTÍCULO 9. NATURALEZA DE LAS ACCIONES.- Las acciones serán nominativas y deberán ser inscritas en el libro que la Sociedad lleve conforme a la ley. Mientras subsista el derecho de preferencia y las demás restricciones para su enajenación, las acciones no podrán negociarse sino con arreglo a lo previsto sobre el particular en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 10. AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito podrá ser aumentado sucesivamente por todos los medios y en las condiciones previstas en estos estatutos y en la ley. Las acciones ordinarias no suscritas en el acto de constitución podrán ser emitidas mediante decisión de la Asamblea General de Accionistas, quien aprobará el reglamento respectivo y formulará la oferta en los términos que se prevean en el reglamento.

ARTÍCULO 11. DERECHO DE PREFERENCIA.- Salvo decisión de la Asamblea General de Accionistas, aprobada mediante votación de uno o varios accionistas que representen la mayoría absoluta de las acciones presentes en la respectiva reunión, el reglamento de colocación preverá que las acciones se coloquen con sujeción al derecho de preferencia, de manera que cada accionista pueda suscribir un número de acciones proporcional a las que tenga en la fecha de aviso de la oferta. El derecho de preferencia también será aplicable respecto de la emisión de cualquier otra clase de títulos, incluidos bonos, bonos obligatoriamente convertibles en acciones, acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, acciones con dividendo fijo anual y acciones privilegiadas.

Parágrafo Primero. El derecho de preferencia a que se refiere este artículo, se aplicará también en hipótesis de transferencia universal de patrimonio, tales como liquidación, fusión y escisión en cualquiera de sus modalidades. Así mismo, existirá derecho de preferencia para la cesión de fracciones en el momento de la suscripción y para la cesión del derecho de suscripción preferente.

Parágrafo Segundo. No existirá derecho de retracto a favor de la Sociedad.

Notaria 32

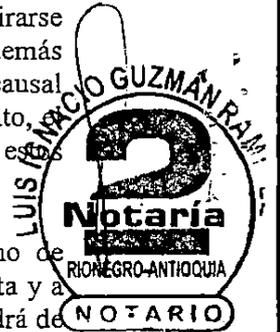


A handwritten signature or scribble in the bottom right corner of the page.

ARTÍCULO 12. NEGOCIACIÓN DE LAS ACCIONES.- Las acciones de la Sociedad son negociables conforme al derecho de preferencia consagrado en los parágrafos segundo y tercero de este artículo. Pero para que la enajenación de acciones produzca efectos respecto de la Sociedad y de terceros, será necesaria su inscripción en el Libro de Registro de Accionistas que debe llevar la Sociedad. Previo el cumplimiento del trámite necesario la cesión de acciones se hará mediante orden escrita del cedente o por endoso del título respectivo. La misma solemnidad se requerirá para que produzcan efectos jurídicos los actos que graven o limiten los derechos de los Accionistas sobre sus acciones.

Parágrafo Primero. Cuando la transformación, fusión o escisión de la Sociedad imponga a los accionistas una mayor responsabilidad o implique una desmejora de sus derechos patrimoniales, los accionistas ausentes o disidentes tendrán derecho a retirarse de la Sociedad, en los términos de los artículos 12 a 17 de la Ley 222 de 1995 y demás disposiciones concordantes. En el evento de discrepancia sobre la existencia de la causal de retiro invocada por el accionista, ésta será sometida a un Tribunal de Arbitramento, el cual se sujetará a las reglas especiales previstas en el artículo treinta y seis (36) de los Estatutos.

Parágrafo Segundo: La negociabilidad de las acciones se limita por el derecho de preferencia que se establece en estos Estatutos en favor de los Accionistas a prorrata y a la Sociedad por la totalidad o el remanente. En consecuencia, la Sociedad se abstendrá de inscribir cualquier traspaso si no se ha dado cumplimiento previo al siguiente procedimiento: a) Cuando un accionista pretenda enajenar sus acciones deberá preferir a los restantes accionistas y a la Sociedad; b) Recibida una oferta de venta de acciones la gerencia general deberá convocar de inmediato a la Asamblea de Accionistas para que se pronuncie sobre ella y dar aviso escrito a los restantes Accionistas para los mismos fines. c) Los accionistas gozarán de un plazo de treinta (30) días hábiles a partir de la fecha de recibo de la oferta para ejercer su derecho y la Sociedad tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del último día del plazo otorgado a los accionistas para el mismo propósito; d) Es entendido que en el ejercicio de este derecho los Accionistas excluyen a la Sociedad. Los accionistas podrán adquirir a prorrata de las acciones que cada uno posea al momento de iniciarse el plazo para ejercer su derecho, las acciones ofrecidas y las que dejaren de adquirir uno o varios Accionistas acrecerán a los demás interesados en forma proporcional. Si aun quedaren acciones podrán ser entonces adquiridas por la Sociedad; e) El precio y plazo de la enajenación, así como las demás condiciones de la oferta se expresarán en la misma; f) Si no hubiere acuerdo en el precio y en el plazo éstos serán fijados por peritos designados, uno, por el o los adquirentes y otro, por el enajenante; los peritos así nombrados designarán un tercero antes de entrar en funciones para que dirima cualquier desacuerdo en el dictamen; g) El justiprecio y el plazo determinado por los peritos serán obligatorios para las partes y las costas que ocasione el peritaje serán asumidas por el vendedor, lo anterior sin perjuicio de que el oferente retire su oferta y desista de la venta o pueda solicitar un nuevo peritaje en caso de que no esté de acuerdo con el realizado; h) Si la Sociedad o los Accionistas no manifiestan interés en adquirir las acciones ofrecidas, las mismas se podrán enajenar libremente dentro de un plazo de sesenta (60) días hábiles contados a partir del vencimiento del término otorgado aquí a los Accionistas para ejercer su derecho preferente o de la fecha que con anterioridad a éste le comunique la gerencia que no existe interés ni de la Sociedad ni de los Accionistas; i) En el evento en que varios Accionistas pretendan la adquisición, su derecho se entenderá a prorrata de su participación en el capital de la Sociedad. En todo caso, el accionista enajenante, podrá retirar su oferta de acciones en cualquier momento, y no estará obligado a vender a los demás Accionistas en caso en que éstos no decidan adquirir la totalidad de las acciones a enajenar, o no ofrezcan condiciones iguales o mejores que las inicialmente comunicadas; j) Vencido el plazo de los sesenta (60) días otorgado al oferente para enajenar sus acciones y si no se hubiere realizado la negociación, deberá darse de nuevo aplicación al procedimiento indicado en esta cláusula; k) No obstante el procedimiento establecido en este artículo, la Asamblea General de Accionistas podrá con la mayoría absoluta de las acciones presentes, o representadas en la reunión, autorizar la enajenación de las acciones pretermitiendo la aplicación del anterior procedimiento.



A handwritten scribble or signature in the bottom right corner of the page.

ARTÍCULO 13. CLASES Y SERIES DE ACCIONES.- Por decisión de la Asamblea General de Accionistas, adoptada por uno varios accionistas que representen la totalidad de las acciones suscritas, podrá ordenarse la emisión de acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, con dividendo fijo anual, de pago, o cualquiera otra que los accionistas decidieren, siempre que fueren compatibles con las normas legales vigentes. Para tal efecto, la Asamblea General de Accionistas aprobará el reglamento correspondiente, en el que se establezcan los derechos que confieren las acciones emitidas, los términos y condiciones en que podrán ser suscritas, y si los accionistas dispondrán del derecho de preferencia para su suscripción.

Parágrafo. Para emitir acciones privilegiadas, será necesario que los privilegios respectivos sean aprobados en la Asamblea General con el voto favorable de un número de accionistas que represente por lo menos el 75% de las acciones suscritas. En el reglamento de colocación de acciones privilegiadas, que será aprobado por la Asamblea General de Accionistas, se regulará el derecho de preferencia a favor de todos los accionistas, con el fin de que puedan suscribirlas en proporción al número de acciones que cada uno posea en la fecha del aviso de la oferta.

ARTÍCULO 14. VOTO MÚLTIPLE.- Salvo decisión de la Asamblea General de Accionistas aprobada con el 100% de las acciones suscritas, no se emitirán acciones con voto múltiple. En caso de emitirse acciones con voto múltiple, la Asamblea General de Accionistas aprobará, además de su emisión, la reforma a las disposiciones sobre quórum y mayorías decisorias que sean necesarias para darle efectividad al voto múltiple que se establezca.

ARTÍCULO 15. ACCIONES DE PAGO.- En caso de emitirse acciones de pago, el valor que representen las acciones emitidas respecto de los empleados de la Sociedad no podrá exceder de los porcentajes previstos en las normas laborales vigentes.

Las acciones de pago podrán emitirse sin sujeción al derecho de preferencia, siempre que así lo determine la Asamblea General de Accionistas.

ARTÍCULO 16. TRANSFERENCIA DE ACCIONES A UNA FIDUCIA MERCANTIL.- Los accionistas podrán transferir sus acciones a favor de una fiduciaría mercantil, siempre que en el libro de registro de accionistas se identifique a la compañía fiduciaria, así como a los beneficiarios del patrimonio autónomo junto con sus correspondientes porcentajes en la fiduciaría.

ARTÍCULO 17. CAMBIO DE CONTROL.- En caso en que alguno de los accionistas llegare a ser una sociedad, se aplicaran las normas relativas al cambio de control previstas en el artículo 16 de Ley 1258 de 2008 que establece que las sociedades accionistas tendrán la obligación de informarle al representante legal de la Sociedad cualquier operación que implique un cambio de control respecto de aquellas, según lo previsto en el artículo 260 del Código de Comercio. En estos casos de cambio de control, la Asamblea General de Accionistas estará facultada para excluir a las sociedades accionistas cuya situación de control fue modificada mediante decisión adoptada por la Asamblea.

El incumplimiento del deber de información, además de la posibilidad de exclusión según el artículo 39 de la Ley 1258 de 2008, podrá dar lugar a una deducción del veinte por ciento (20%) en el valor del desembolso a título de sanción.

Parágrafo. Las determinaciones relativas a la exclusión y a la imposición de sanciones pecuniarias requerirán aprobación de la Asamblea General de Accionista, impartida con el voto favorable de uno o más accionistas, que representen cuando menos la mitad más uno de las acciones presentes en la respectiva reunión, excluido el voto del accionista que fuere objeto de estas medidas.



A handwritten signature or scribble in the bottom right corner of the page.

ORGANOS SOCIALES

ARTÍCULO 18. ORGANOS DE LA SOCIEDAD.- La Sociedad tendrá un órgano de dirección, denominado Asamblea General de Accionistas y un representante legal. La revisoría fiscal sólo será provista en la medida en que lo exijan las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 19. SOCIEDAD DEVENIDA UNIPERSONAL.- La Sociedad podrá ser pluripersonal o unipersonal. Mientras la Sociedad sea unipersonal el accionista único ejercerá todas las atribuciones que en la ley y los estatutos se le confieren a los diversos órganos sociales, incluidas las de representación legal, a menos que designe para el efecto a un apersona que ejerza este último cargo.

Las determinaciones correspondientes al órgano de dirección que fueren adoptadas por el accionista único deberán constar en actas debidamente asentadas en el libro correspondiente de la Sociedad.

ARTÍCULO 20. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Asamblea General de Accionistas la integra el o los accionistas de la Sociedad, reunidos con arreglo a las disposiciones sobre convocatoria, quórum, mayorías y demás condiciones previstas en estos estatutos y en la ley.

Cada año, dentro de los tres (3) meses siguientes a la clausura del ejercicio, el representante legal convocará a la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas, con el propósito de someter a su consideración las cuentas de fin de ejercicio, así como el informe de gestión y demás documentos exigidos por la ley.

La Asamblea General de Accionistas tendrá, además de las funciones previstas en el artículo 420 del Código de Comercio, las contenidas en los presentes estatutos y en cualquier otra norma legal vigente.

La Asamblea será presidida por el representante legal, y en caso de ausencia de éste, por la persona designada por el o los accionistas que asistan.

Los accionistas podrán participar en las reuniones de la Asamblea directamente o por medio de un poder conferido a favor de cualquier persona natural o jurídica, incluido el representante legal o cualquier otro individuo aunque ostente la calidad de empleado o administrador de la Sociedad.

Los accionistas deliberarán con arreglo al orden del día previsto en la convocatoria. Con todo, los accionistas podrán proponer modificaciones a las resoluciones sometidas a su aprobación y, en cualquier momento, proponer la revocatoria del representante legal.

La Asamblea General de Accionistas tendrá las siguientes funciones:

1. Disponer de las utilidades sociales conforme al contrato y a las leyes y fijar el monto del dividendo así como la forma y plazos en que se pagará.
2. Ordenar las acciones que correspondan contra los administradores, funcionarios directivos.
3. Elegir y remover libremente a los funcionarios cuya designación le corresponda.
4. Disponer que determinada emisión de acciones ordinarias sea colocada sin sujeción al derecho de preferencia, para lo cual se requerirá el voto favorable de no menos del setenta por ciento de las acciones presentes en la reunión.
5. Adoptar las medidas que exigiere el interés de la Sociedad.
6. Estudiar y aprobar las reformas de los estatutos.
7. Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y las cuentas que deban rendir los administradores.
8. Considerar los informes de los administradores o del representante legal sobre el estado de los negocios sociales.
9. Aprobar la celebración de actos y contratos por parte del Representante Legal que superen los quinientos mil dólares americanos (USD\$500.000).



A handwritten signature or scribble in the bottom right corner of the page.

10. Aprobar la celebración de actos que impliquen la enajenación de activos fijos inmuebles de la Compañía, constitución de garantías.
11. Las demás que señalen la ley y estos estatutos.

0030029



ARTÍCULO 21. CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Asamblea General de Accionistas podrá ser convocada a cualquier reunión, por ella misma o por el representante legal de la Sociedad, mediante comunicación escrita dirigida a cada accionista con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles.

En la primera convocatoria podrán incluirse igualmente la fecha en que habrá de realizarse una reunión de segunda convocatoria, en caso de no poderse llevar a cabo la primera reunión por falta de quórum.

Uno o varios accionistas, que representen por lo menos el 20% de las acciones suscritas podrán solicitarle al representante legal que convoque a una reunión de la Asamblea General de Accionistas cuando lo estimen conveniente.

ARTÍCULO 22. RENUNCIA A LA CONVOCATORIA.- Los accionistas podrán renunciar a su derecho a ser convocados a una reunión determinada de la Asamblea, mediante comunicación escrita enviada al representante legal de la Sociedad antes, durante o después de la sesión correspondiente. Los accionistas también podrán renunciar a su derecho de inspección por medio del mismo procedimiento indicado.

Aunque no hubieren sido convocados a la Asamblea, se entenderá que los accionistas que asistan a la reunión correspondiente han renunciado al derecho a ser convocados, a menos que manifiesten su inconformidad con la falta de convocatoria antes que la reunión se lleve a cabo.

ARTÍCULO 23. DERECHO DE INSPECCIÓN.- El derecho de inspección podrá ser ejercido por los accionistas durante todo el año. En particular, los accionistas tendrán acceso a la totalidad de la información de naturaleza financiera, contable, legal y comercial relacionada con el funcionamiento de la Sociedad, así como las cifras correspondientes a la remuneración de los administradores sociales. En desarrollo de esta prerrogativa los accionistas podrán solicitar toda la información que consideren relevante para pronunciarse, con conocimiento de causa, acerca de las determinaciones sometidas a consideración del máximo órgano social, así como para el adecuado ejercicio de los derechos inherentes a las acciones de que son titulares.

Los administradores deberán suministrarles a los accionistas, en forma inmediata, la totalidad de la información solicitada para el ejercicio de su derecho de inspección.

La Asamblea podrá reglamentar los términos, condiciones y horarios en que dicho derecho podrá ser ejercido.

ARTÍCULO 24. REUNIONES NO PRESENCIALES.- Se podrán realizar reuniones por comunicación simultánea o sucesiva y por consentimiento escrito, en los términos previstos en la ley. En ningún caso se requerirá de delegado de la Superintendencia de Sociedades para este efecto.

ARTÍCULO 25. RÉGIMEN DE QUÓRUM Y MAYORÍAS DECISORIAS.- La Asamblea deliberará con un número singular o plural de accionistas que representen cuando menos la mitad más uno de las acciones suscritas con derecho a voto. Las decisiones se adoptarán con los votos favorables de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más uno de las acciones con derecho a voto presentes en la respectiva reunión.

Cualquier reforma de los estatutos sociales requerirá el voto favorable del 100% de las acciones suscritas incluidas las siguientes modificaciones estatutarias:



1. La realización de procesos de transformación, fusión o escisión o de cualquier otro negocio jurídico mediante el cual se proponga el tránsito de la Sociedad hacia una forma asociativa diferente a la Sociedad por acciones simplificada,
2. La inserción en los estatutos sociales de causales de exclusión de los accionistas o la modificación de lo previsto en ellos sobre el particular,
3. La inclusión o exclusión de la posibilidad de emitir acciones con voto múltiple;
4. La modificación de la cláusula compromisoria, y
5. La inclusión o exclusión de nuevas restricciones a la negociación de acciones.

ARTÍCULO 26. FRACCIONAMIENTO DEL VOTO.- Cuando se trate de la elección de comités u otros cuerpos colegiados, los accionistas podrán fraccionar su voto. En caso de crearse un cuerpo colegiado, la totalidad de sus miembros serán designados por mayoría simple de los votos emitidos en la correspondiente elección, para el efecto, quienes tengan intención de postularse confeccionarán planchas completas que contengan el número total de miembros del cuerpo colegiado a designar. Aquella plancha a que obtenga el mayor número de votos será elegida en su totalidad.

ARTÍCULO 27. ACTAS.- Las decisiones de la Asamblea General de Accionistas harán constar en actas aprobadas por ella misma, por las personas individualmente delegadas para el efecto o por una comisión designada por la Asamblea General de Accionistas. En caso de delegarse la aprobación de las actas en una comisión, los accionistas podrán fijar libremente las condiciones de funcionamiento de este órgano colegiado.

En las actas deberá incluirse información acerca de la fecha, hora y lugar de la reunión, el orden del día. Las personas designadas como presidente y secretario de la Asamblea, la identidad de los accionistas presentes o de sus representantes o apoderados, los documentos e informes sometidos a consideración de los accionistas, la síntesis de las deliberaciones llevadas a cabo, la transcripción de las propuestas presentadas ante la Asamblea y el número de votos emitidos a favor, en contra y en blanco respecto de cada una de tales propuestas.

Las actas deberán ser firmadas por el presidente y el secretario de la Asamblea. La copia de estas actas, autorizada por el secretario o por algún representante de la Sociedad, será prueba suficiente de los hechos que consten en ellas, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas.

ARTÍCULO 28. REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal de la Sociedad por acciones simplificada estará a cargo del Representante Legal, que será una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá dos suplentes, designados por tiempo indefinido por la Asamblea General de Accionistas.

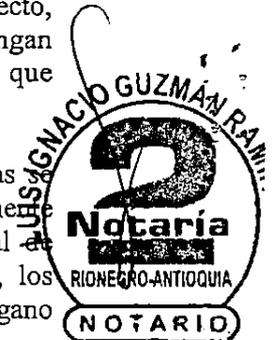
Las funciones del representante legal o sus suplentes terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la Asamblea General de Accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica.

La cesación de funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso.

La revocación por parte de la Asamblea General de Accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo.

En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de ésta.

Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la Sociedad, deberá ser aprobada por la Asamblea General de Accionistas.



A handwritten signature or scribble consisting of several overlapping loops, located at the bottom right of the page.

ARTÍCULO 29. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.- El Representante Legal y sus suplentes, podrán ejercer todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial, las siguientes: 1. Representar a la Sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional. 2. Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos. 3. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la Sociedad. 4. Presentar a la Asamblea General en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la Sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas. 5. Nombrar y remover los empleados de la Sociedad cuyo nombramiento y remoción le delegue la Asamblea de Accionistas. 6. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la Sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía. 7. Convocar la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos de la Sociedad. 8. Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la Asamblea General y, en particular, solicitar autorizaciones para los negocios que deben aprobar previamente la Asamblea según lo disponen las normas correspondientes del presente estatuto. 9. Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la Sociedad. 10. Solicitar autorización de la Asamblea de Accionistas para realizar actos o suscribir acuerdos cuya cuantía sea superior a quinientos mil dólares americanos (US\$500.000), o aquellos actos que impliquen la disposición de activos o bienes inmuebles de la compañía, otorgamiento de garantías.

CAPÍTULO CUARTO DISPOSICIONES VARIAS

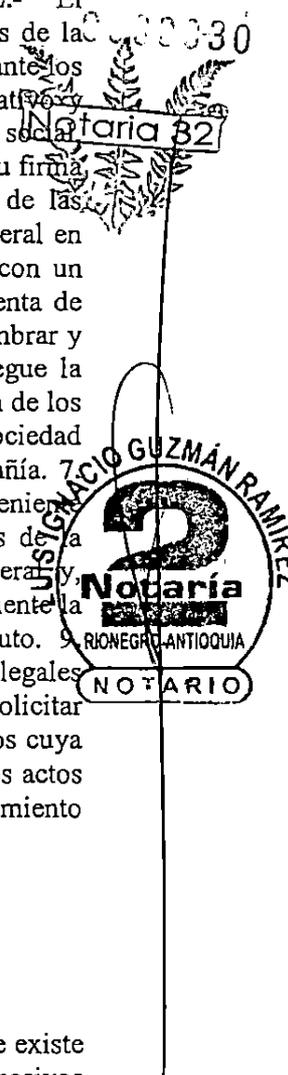
ARTÍCULO 30. ENAJENACIÓN GLOBAL DE ACTIVOS.- Se entenderá que existe enajenación global de activos cuando la Sociedad se proponga enajenar activos y pasivos que representen el cincuenta por ciento (50%) o más del patrimonio líquido de la compañía en la fecha de enajenación. La enajenación global requerirá aprobación de la Asamblea, impartida con el voto favorable de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más una de las acciones presentes en la respectiva reunión. Esta operación dará lugar al derecho de retiro a favor de los accionistas ausentes y disidentes en caso de desmejora patrimonial.

ARTÍCULO 31. EJERCICIO SOCIAL.- Cada ejercicio social tiene una duración de un año, que comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre. En todo caso, el primer ejercicio social, se contará a partir de la fecha en la cual se produzca el registro mercantil del Acta de constitución de la Sociedad.

ARTÍCULO 32. CUENTAS ANUALES.- Luego del corte de cuentas del fin de año calendario, el representante legal de la Sociedad someterá a consideración de la Asamblea General de Accionistas los estados financieros de fin de ejercicio, debidamente dictaminados por un contador independiente, en los términos del artículo 28 de la Ley 1258 de 2008. En caso de proveerse el cargo del revisor fiscal, el dictamen será realizado por quien ocupe el cargo.

ARTÍCULO 33. UTILIDADES.- Las utilidades se repartirán con base en estados financieros debidamente certificados que podrán ser o no de fin de ejercicio, previa determinación adoptada por la Asamblea General de Accionista. Las utilidades se repartirán en proporción al número de acciones suscritas de cada uno de los accionistas sea titular al momento del cierre de los estados financieros utilizados.

ARTÍCULO 34. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.- Todos los conflictos que surjan entre los accionistas por razón del contrato social, salvo las excepciones legales, serán



dirimidos por la Superintendencia de Sociedades, con excepción de las acciones de impugnación de decisiones de la Asamblea General de Accionistas, cuya resolución será sometida al arbitraje, en los términos previstos en la Cláusula 35 de estos estatutos.

ARTÍCULO 35. CLÁUSULA COMPROMISORIA.- La impugnación de las determinaciones adoptadas por la Asamblea General de Accionistas deberá adelantarse ante un Tribunal de Arbitramento conformado por un árbitro, el cual será designado por acuerdo de las partes, o en su defecto, por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El árbitro designado será abogado inscrito, fallará en derecho, y se sujetará a las tarifas previstas por el Centro. El Tribunal de Arbitramento tendrá como sede el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, y se regirá por las leyes colombianas y el reglamento del aludido Centro.

ARTÍCULO 36. LEY APLICABLE.- La interpretación y aplicación de estos estatutos está sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley 1258 de 2008 y a las demás normas que resulten aplicables.

CAPÍTULO QUINTO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 37. DISOLUCIÓN.- La Sociedad se disolverá:

1. Por imposibilidad de desarrollar las actividades previstas en su objeto social.
2. Por la iniciación del trámite de liquidación judicial,
3. Por voluntad de los accionistas adoptada en la Asamblea o por decisión del accionista único,
4. Por orden de autoridad competente, y
5. Por pérdidas que reduzcan el patrimonio neto de la Sociedad por debajo del cincuenta por ciento del capital suscrito.

Parágrafo primero. La disolución ocurrirá a partir de la fecha de registro del documento privado concerniente o de la ejecutoria del acto que contenga la decisión de autoridad competente.

Parágrafo segundo. Los accionistas podrán, en cualquier tiempo, declarar la disolución anticipada en las condiciones previstas en los estatutos sociales.

ARTÍCULO 38. ENERVAMIENTO DE LAS CAUSALES DE DISOLUCIÓN.- Podrá evitarse la disolución de la Sociedad mediante la adopción de las medidas a que hubiere lugar, según la causal ocurrida, siempre que el enervamiento de la causal ocurra durante los dieciocho (18) meses siguientes a la fecha en que la Asamblea reconozca su acaecimiento.

ARTÍCULO 39. LIQUIDACIÓN.- La liquidación del patrimonio se realizará conforme al procedimiento señalado para la liquidación de las sociedades de responsabilidad limitada. Actuará como liquidador el representante legal o la persona que designe la Asamblea General de Accionistas.

Los accionistas mediante votación de un número singular o plural de accionistas que representen cuando menos la mitad más uno de las acciones presentes en la respectiva reunión de la Asamblea, designarán un liquidador, quien será el responsable de adelantar el proceso liquidatorio conforme a la ley.

Durante el periodo de liquidación, los accionistas conservan los mismos poderes que tuvieron durante la vida activa de la Sociedad. De igual manera, durante el periodo de liquidación, los accionistas serán convocados a la Asamblea General de Accionistas por el liquidador o por uno o varios accionistas titulares de por lo menos el cinco por ciento (5%) de las acciones en que se divide el capital suscrito en los términos y condiciones previstos en los estatutos y en la ley. Los accionistas tomarán todas las decisiones que le



corresponden a la Asamblea General de Accionistas, en las condiciones de quórum y mayorías decisorias vigentes antes de producirse la disolución.

0000331



CAPÍTULO SEXTO
DETERMINACIONES RELATIVAS A LA TRANSFORMACION DE LA
SOCIEDAD

1. **Representación Legal.**- Los accionistas de la Sociedad ha ratificado en este acto a Oscar Bernardo Patiño Cárdenas, identificado con la cédula de ciudadanía 79.514.940, como representante legal de **GRIFFITH COLOMBIA S.A.S.**; como primer suplente a Francisco Javier Escobar Escobar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.355.353.; como segundo suplente a Juan Diego Garzón Garzón, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.677.049.

Las personas mencionadas anteriormente ya venían desempeñando estas funciones con anterioridad a este acto, por tanto ya han manifestado su constancia expresa acerca de sus aceptaciones al cargo para el cual han sido designados, así como para manifestar que no existen incompatibilidades ni restricciones que pudieran afectar sus designaciones como representante legal principal y suplentes de **GRIFFITH COLOMBIA S.A.S.**

2. La dirección de notificación inicial de la compañía será Autopista Medellín-Bogotá Km 39, municipio de Marinilla

El presidente de la reunión presentó a consideración de los accionistas los anteriores estatutos para la Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.), lo cual después de una breve discusión fue aprobado por unanimidad, esto es con el voto favorable de todos los accionistas presentes o representados en la reunión.

Adicionalmente, la Asamblea autorizó expresamente al representante legal, y/o presidente y/o secretario de la presente reunión, para registrar la reforma estatutaria adoptada.

VI. BALANCE DE TRANSFORMACIÓN.

Dando cumplimiento al artículo 170 del Código de Comercio, se instruye al presidente y secretario de la Asamblea para que en el documento de transformación inserten un balance general, que sirva de base para determinar el capital de la Sociedad transformada, aprobado por la Asamblea y autorizado por un contador público. Se deja constancia de que este balance, que se anexa a la presente acta, fue aprobado por los accionistas por unanimidad, esto es con el voto favorable de todos los accionistas presentes o representados en la reunión.

VIII. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA

El Secretario de la reunión, pone a consideración de todos los accionistas el texto de la presente acta, la cual es aprobada por unanimidad, esto es con el voto favorable de todos los accionistas presentes o representados en la reunión.

Siendo las 11 am del mismo 27 de octubre de 2011, el Presidente dio por terminada la sesión.

Oscar Bernardo Patiño Cárdenas
Presidente

Adriana Lucía Marín Zapata
Secretaria

Notaria 32
IGNACIO SUZMÁN RAMÍREZ
NOTARIO
RIVERA-ANTIOQUIA
HACE CONSTAR:
08 JUL 2016
QUE ESTA COPIA COINCIDE
CON EL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 04 DE AGOSTO 2016

Mediante comprobante No.- , el (la)Sr. (a) (ita): ALFREDO NABOT VELA VALLEJO
Con Cédula de Identidad: 1704039955 consignó en este Banco la cantidad de, 2500
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: GRIFFITH FOODS S.A.S. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	USD
1	GRIFFITH FOODS S.A.S. /		s. 2500 /	usd
2				usd
3				usd
4				usd
5				usd
6				usd
7				usd
8				usd
9				usd
10				usd
11				usd
12				usd
13				usd
14				usd
15				usd
TOTAL			s. 2,500.00 /	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.75 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL, y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración

Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.
Christian Maisincho Alán
Abogado de Comercio
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

BANCO PICHINCHA C.A.
Marta Fernanda Oleas
Supervisor Operativo
Balcón Corporativo/ Empresarial

BANCO PICHINCHA C.A.
Ejecutivo de Agencias Especiales
Cajal Agencias

ana saguimay

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A PETICIÓN DEL DOCTOR GILBERTO RAFAEL NOVOA FLOR CON MATRÍCULA NÚMERO DIECISIETE GUION MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE GUION TREINTA Y OCHO, DEL FORO DE ABOGADOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, EN MI CALIDAD DE NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO SUPLENTE, ENCARGADO DEL PROTOCOLO DE ESTA NOTARÍA DEL CANTÓN QUITO, DE ACUERDO A ACCIÓN DE PERSONAL NÚMERO, 4990-DP17-2016-VS, DE FECHA OCHO DE JULIO DEL DOS MIL DIECISÉIS, EMITIDO POR EL DOCTOR HERNÁN CALISTO, DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL PRESENTE AÑO, DE LA NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, ACTUALMENTE A MI CARGO, LA PROTOCOLIZACIÓN DEL CERTIFICADO EXTENDIDO POR EL CÓNSUL DEL ECUADOR EN BOGOTÁ, QUE ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA MENCIONADA COMPAÑÍA COLOMBIANA GRIFFITH FOODS S.A.S. Y OTROS; TODO LO CUAL CONSTA EN VEINTISÉIS FOJAS ÚTILES Y CON ESTA FECHA.- QUITO, A ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

EL NOTARIO

[Handwritten Signature]

 NOTARIO EN EL CANTÓN QUITO - ECUADOR

SE PROTOCOLIZÓ ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACIÓN DEL CERTIFICADO EXTENDIDO POR EL CÓNSUL DEL ECUADOR EN BOGOTÁ, QUE ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA MENCIONADA COMPAÑÍA COLOMBIANA GRIFFITH FOODS S.A.S. Y OTROS.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A ONCE (11) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-



EL NOTARIO

[Handwritten Signature]

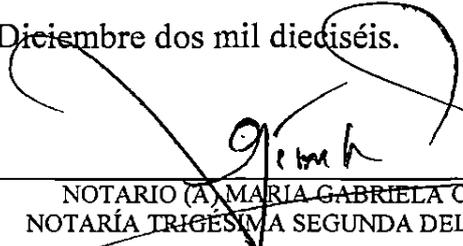
 NOTARIO EN EL CANTÓN QUITO - ECUADOR

0000033



Razón.- Dando cumplimiento al Artículo Segundo de la Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-2824, de fecha 22 de Noviembre del 2016, emitida por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en la que resuelve **CALIFICAR** de suficientes los documentos otorgados en el exterior y protocolizados en la Notaria Trigésima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de agosto y 9 de noviembre de 2016, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera GRIFFITH FOODS S.A.S., de nacionalidad colombiana; conceder el permiso para operar en el país con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y calificar de suficiente el poder otorgado al ingeniero Alfredo Nabot Vela Vallejo, de nacionalidad ecuatoriana. Siento razón de la misma, al margen de la respectiva escritura matriz de Protocolización del certificado extendido por el Cónsul del Ecuador en Bogotá, que acredita la existencia legal de la mencionada compañía Colombiana Griffith Foods S.A.S. y otros, celebrada ante esta notaria, con fecha 11 de Agosto de 2016; al margen de la respectiva escritura matriz de la Protocolización del Poder General otorgado por Griffith Foods S.A.S. a favor de Alfredo Nabot Vela Vallejo, celebrada ante esta notaria, con fecha 11 de Agosto de 2016; y, al margen de la respectiva escritura matriz de Protocolización de los documentos relativos a la Compañía Griffith Foods S.A.S., celebrada ante esta notaria, con fecha 09 de Noviembre de 2016. La Notaria.-

Quito, a 01 de Diciembre dos mil dieciséis.


NOTARIO (A) MARÍA GABRIELA CADENA LOZA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO





Factura: 002-001-000019519



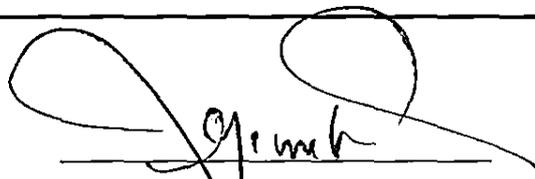
20161701032001419

NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20161701032001419

MATRIZ	
FECHA:	1 DE DICIEMBRE DEL 2016, (14:31)
TIPO DE RAZÓN:	RAZON MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACIÓN DEL CERTIFICADO EXTENDIDO POR EL CÓNsul DEL ECUADOR EN BOGOTÁ, QUE ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA MENCIONADA COMPAÑIA COLOMBIANA GRIFFITH FOODS S.A.S. Y OTROS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-08-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20161701032P02187

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN
NOVOA FLOR GILBERTO RAFAEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707763635
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION NO. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-2824
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22-11-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	29824


NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016- 2824

DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud correspondiente, se han presentado a este Despacho tres testimonios de las protocolizaciones efectuadas el 11 de agosto (2) y 9 de noviembre (1) de 2016, en la Notaría Trigésima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito, que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera GRIFFITH FOODS S.A.S., de nacionalidad colombiana; y, el poder otorgado al ingeniero Alfredo Nabot Vela Vallejo, de nacionalidad ecuatoriana;

QUE mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-1982-M de 21 de noviembre de 2016, la Subdirección de Actos Societarios de la Intendencia Regional de Quito, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos.SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011 y ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y protocolizados en la Notaría Trigésima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de agosto y 9 de noviembre de 2016, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera GRIFFITH FOODS S.A.S., de nacionalidad colombiana; conceder el permiso para operar en el país con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el poder otorgado al ingeniero Alfredo Nabot Vela Vallejo, de nacionalidad ecuatoriana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que la Notaría Trigésima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito tome nota del contenido de esta resolución al margen de las protocolizaciones efectuadas el 11 de agosto y 9 de noviembre de 2016; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en las protocolizaciones efectuadas el 11 de agosto y 9 de noviembre de 2016 en la Notaría Trigésima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito, junto con esta resolución; y, c) Que dichas dependencias sienten las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique, por una vez, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, un extracto de los documentos constantes en las protocolizaciones antes señaladas, junto con el texto íntegro del poder, y las razones correspondientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copias certificadas de las protocolizaciones antes referidas.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a

22 NOV 2016

DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

DNL / MEH
TR. 29824

0000006

TRÁMITE NÚMERO: 75546

* 3 3 6 5 5 1 6 9 H F K H I M *

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)

NÚMERO DE REPERTORIO:	54917
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/12/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5366
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1704039955	VELA VALLEJO ALFREDO NABOT	APODERADO

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA /QUITO /11/08/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GRIFFITH FOODS S.A.S.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

ADJUNTA PROTOCOLIZACIONES EFECTUADAS ANTE EL NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL DMQ CON FECHAS 11 DE AGOSTO (2) Y 9 DE NOVIEMBRE (1) DE 2016..- ERESOLUCIÓN NO. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-2824 ANTE EL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO CON FECHA: 22/11/2016..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

0000387

Oficio N° SCVS.IRQ.SG.17.186.00848

Quito D.M., 13 de enero de 2017

Asunto: GRIFFITH FOODS S.A.S.

Señor
Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad.-

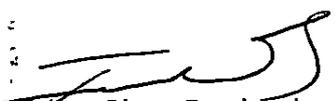
De mi consideración:

Me permito informarle que la domiciliación de la compañía extranjera **GRIFFITH FOODS S.A.S.**, de nacionalidad colombiana, ha sido aprobada por esta Institución mediante Resolución No. **SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2016.2824** de **22 de noviembre de 2016**.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, al apoderado de la misma.

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,


Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

T. 29824-0
FOS/meat

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

EXTRACTO

DE LOS DOCUMENTOS EN BASE A LOS CUALES SE CONCEDE EL PERMISO PARA OPERAR EN EL ECUADOR A LA COMPAÑÍA EXTRANJERA GRIFFITH FOODS S.A.S.

Se comunica al público que la compañía extranjera, de nacionalidad colombiana, GRIFFITH FOODS S.A.S. se domicilió mediante documentación otorgada en el exterior y protocolizada en la Notaría Trigésimo Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de agosto y 9 de noviembre de 2016. Fue autorizada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para operar en el Ecuador mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-2824 de 22 de noviembre de 2016, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 13 de diciembre de 2016.

DATOS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA GRIFFITH FOODS S.A.S.:

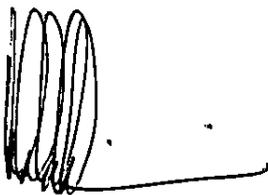
1. Nacionalidad: Colombiana
2. Domicilio de la Sucursal en el Ecuador: Distrito Metropolitano de Quito.
3. Actividad de la compañía extranjera:

"La fabricación y procesamiento de productos alimenticios para consumo humano, la elaboración de productos básicos para fabricar alimentos preparados y antioxidantes de los mismos, la venta de esos productos y antioxidantes a entidades industriales e institucionales y a sociedades comercializadoras, y la representación de maquinaria, de materias primas y de empaques relacionados con aquellos. (...)"

4. Capital Asignado: USD \$ 2.500,00
5. Representante en el Ecuador: ingeniero Alfredo Nabot Vela Vallejo, de nacionalidad ecuatoriana.

(AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL PODER CON TODAS LAS RAZONES Y MARGINACIONES)

Quito, 14 de diciembre de 2016



DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

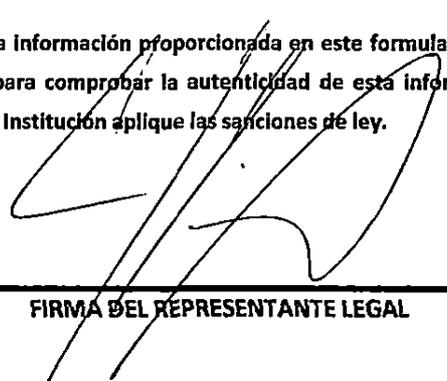
ONL/MRV
Tr. 29824

ul
D

000040

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		GRIFFITH FOODS S.A.S.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: COLOMBIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
INACOQUITO	INACOQUITO		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
AV. NACIONES UNIDAS	E 230	NUMER DE VELA /	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	METROPOLITAN	1202	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	4514980		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	avela@griffithfoods.com		
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
FRENTE AL CLUB DE LEONES			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
ALFREDO NABOT VELA VALLEJO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1704039955			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <hr/> FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			